

UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO

FACULTAD DE COMUNICACIÓN EMPRESA Y NEGOCIOS ESCUELA DE CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN



TESIS:

**“AUDITORIA TRIBUTARIA Y LA INFLUENCIA EN EL RIESGO DE
SANCIONES Y MULTAS TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA
“ARPERMIGA” EIRL - JAÉN – 2020”**

PARA OPTAR TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

AUTORA:

BACH. JIMENEZ GRANDA, BETY

ASESOR:

Mag. Sánchez Vásquez Julio César

Código ORCID 0000-0002-5861-8642

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

**DESARROLLO SOSTENIBLE, EMPRENDIMIENTO Y RESPONSABILIDAD
SOCIAL: TRIBUTACIÓN**

PIMENTEL - PERÚ

2021

Dedicatoria

Esta tesis está dedicada a:

En primer lugar, a Dios que nos brindó una vida llena de alegrías y aprendizaje, permitiéndonos vivir una muy grata experiencia en nuestra etapa universitaria.

A mis padres Marcos y Luz quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer las adversidades porque Dios está conmigo siempre.

A mis hermanos: Mary, Alex y Ronal por su cariño y apoyo incondicional, durante todo este proceso, por estar conmigo en todo momento gracias. A toda mi familia porque con sus oraciones, consejos y palabras de aliento hicieron de mí una mejor persona y de una u otra forma me acompañan en todos mis sueños y metas.

Bety

Agradecimiento

Agradezco a mi querida universidad de Chiclayo por haberme abierto las puertas y permitido formarme en ella, para iniciar con éxito mi vida profesional.

Un profundo agradecimiento a los Docentes de la escuela profesional de Contabilidad, muchos a quienes consideramos grandes amigos, que han sabido transmitirnos con sabiduría todos los conocimientos y ayudarnos en nuestra formación personal y profesional.

Un agradecimiento especial a mi asesor Mag. CPC Julio C. Sánchez Vásquez, por la colaboración, paciencia y apoyo constante e incondicional que me ha brindado en el desarrollo de mi tesis.

Bety

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice De Tablas	v
Índice De Figuras	vii
Resumen	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCION.....	1
II. DESARROLLO	4
III. METODOLOGIA.....	26
3.1. Tipo y diseño de investigación:	26
3.2. Diseño de investigación:	26
3.3. Variables y Operacionalización.	27
3.4. Población, muestra y muestreo.	28
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	28
3.6. Procedimientos de recolección de datos e informaciones.	28
3.7. Rigor científico:	29
IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	30
4.1. Resultados en Tablas y Figuras	30
4.2. Discusión de Resultados.....	50
V. CONCLUSIONES	56
VI. RECOMENDACIONES	57
REFERENCIAS	58
ANEXOS.....	62

Índice De Tablas

Tabla 1 Régimen de Gradualidad	13
Tabla 2 Las sanciones tributarias	19
Tabla 3 Infracciones más recurrentes relacionadas a Comprobantes de Pago	19
Tabla 4 Infracciones	20
Tabla 5 Infracción y sanción	20
Tabla 6 Criterios de Gradualidad	21
Tabla 7 Situaciones especiales	22
Tabla 8 Aplicación de la Facultad Discrecional	22
Tabla 9 Infracciones en el llevado de Libros y Registros	23
Tabla 10 Infracciones en el llevado de Libros y Registros	24
Tabla 11 Régimen De Gradualidad.....	25
Tabla 12 Ítem 1¿La Empresa cumple con sus obligaciones tributarias?	30
Tabla 13 ¿La Empresa presenta sus Declaraciones en la fecha, según el cronograma SUNAT?.....	31
Tabla 14 Ítem 3¿La Empresa tiene sus libros y registros contables al día?	32
Tabla 15 Ítem 4 ¿La Empresa cancela sus tributos, según el cronograma de pagos – SUNAT?	33
Tabla 16 Ítem 5 ¿La Empresa cumple de verificar que Los gastos y adquisiciones registrados cumplen con ser deducibles para el cálculo del IGV y el I.R.?	34
Tabla 17 Ítem 6 ¿La Empresa verifica la correcta determinación de la base imponible de liquidaciones de impuestos y el registro de ventas y compras? .	35
Tabla 18 Ítem 7¿La empresa ha efectuado correcciones y ajustes antes y/o después de la intervención por parte de la Administración Tributaria?	36
Tabla 19 Ítem 8 ¿Se realiza el seguimiento y monitoreo a las detracciones a cargo de la empresa?	37
Tabla 20 Ítem 9¿La Empresa realiza periódicamente o una vez al año una Auditoria Tributaria que la realice un Auditor Independiente y que no tenga relación con ustedes?	38
Tabla 21 Ítem 10 ¿Considera importante que la auditoria tributaria puede prevenir contingencias tributarias?	39

Tabla 22 Ítem 11 ¿La Empresa emite y/o solicita comprobantes de pago por las por las ventas y/o adquisiciones, gastos que realiza?	40
Tabla 23 Ítem 12 ¿La Empresa cancela de manera oportuna y dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos?	41
Tabla 24 Ítem 13 ¿La Administración Tributaria le ha realizado a la Empresa algún tipo de Auditoria en estos 3 últimos periodos?	42
Tabla 25 Ítem 14 ¿La Administración Tributaria le ha emitido Resolución de Determinación y/o Resolución de Multa?	43
Tabla 26 Ítem 15 ¿La empresa realiza todos los meses una conciliación tributaria del IGV registrado en los libros contables con el PDT - Form. 621 declarado a SUNAT?	44
Tabla 27 Ítem 16 ¿La empresa realiza todos los meses una conciliación tributaria del pago a cuenta del I.R. registrado en los libros contables con el PDT - Form. 621 declarado a SUNAT?	45
Tabla 28 Ítem 17 ¿La Empresa ha sido sancionada por no presentar las D.J. en la fecha según cronograma de SUNAT?	46
Tabla 29 Ítem 18 ¿La Empresa ha sido sancionada por presentar datos falsos en presentación de las D.J. Form. 621 – Form 601 PLAME o a presentado alguna Rectificatoria?	47
Tabla 30 Ítem 19 ¿La empresa actualmente tiene alguna sanción o multa por algunas infracciones realizadas?	48
Tabla 31 Ítem 20 ¿Conoce las sanciones y/o multas que casi siempre incurren las Empresas y SUNAT tiene conocimiento?	49
Tabla 32 Resumen del Procesamiento de Casos	50
Tabla 33 Estadísticos de Fiabilidad del Instrumento Utilizado.....	50
Tabla 34 Prevención de la Auditoria Tributaria en el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones Tributarias.	51
Tabla 35 Auditoria Tributaria en la Reducción del Riesgo de Sanciones y Multas Tributarias	52
Tabla 36 Rebaja de las Sanciones y multas Tributarias por aplicación de la Auditoria Tributaria.....	54

Índice De Figuras

Figura 1 Análisis gráfico del Ítem 1.....	30
Figura 2 Análisis gráfico del Ítem 2.....	31
Figura 3 Análisis gráfico del Ítem 3.....	32
Figura 4 Análisis gráfico del Ítem 4.....	33
Figura 5 Análisis gráfico del Ítem 5.....	34
Figura 6 Análisis gráfico del Ítem 6.....	35
Figura 7 Análisis gráfico del Ítem 7.....	36
Figura 8 Análisis gráfico del Ítem 8.....	37
Figura 9 Análisis gráfico del Ítem 9.....	38
Figura 10 Análisis gráfico del Ítem 10.....	39
Figura 11 Análisis gráfico del Ítem 11.....	40
Figura 12 Análisis gráfico del Ítem 12.....	41
Figura 13 Análisis gráfico del Ítem 13.....	42
Figura 14 Análisis gráfico del Ítem 14.....	43
Figura 15 Análisis gráfico del Ítem 15.....	44
Figura 16 Análisis gráfico del Ítem 16.....	45
Figura 17 Análisis gráfico del Ítem 17.....	46
Figura 18 Análisis gráfico del Ítem 18.....	47
Figura 19 Análisis gráfico del Ítem 19.....	48
Figura 20 Análisis gráfico del Ítem 20.....	49
Figura 21 Análisis Gráfico de la Tabla 34	51
Figura 22 Análisis Gráfico de la Tabla 35	53

Resumen

El presente informe final de tesis tuvo como objetivo general: Determinar de qué manera la auditoria tributaria influye en el riesgo de sanciones y multas tributarias en la Empresa “ARPERMIGA” EIRL – Jaén – 2020. La investigación es de enfoque cualitativo. Tipo de investigación: Descriptiva - Explicativa. Diseño de investigación: No Experimental. Los participantes en este proceso de investigación fueron: Población, los 20 trabajadores de la Empresa y muestra se seleccionó a 06 trabajadores involucrados con la Administración y Contabilidad de la Empresa, a quienes se les aplicó la encuesta con 20 preguntas. el muestreo fue no probabilístico de tipo intencional. Las conclusiones de la investigación que se determinaron fue que la practica en la empresa de una Auditoria Tributaria detecta el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias, así mismo sirve para reducir el riesgo de sanciones y Multas tributarias.

Palabras clave: Auditoria Tributaria. Sanciones y Multas Tributarias

Abstract

This final thesis report called its general objective was to: Determine how the tax audit influences the risk of penalties and tax fines in the Company “ARPERMIGA” EIRL - Jaén - 2020. The research is qualitative in focus. Type of research: Descriptive - Explanatory. Research design: Non-Experimental. The participants in this research process were: Population, the 20 workers of the Company and a sample of 06 workers involved with the Administration and Accounting of the Company, to whom the survey with 20 questions was applied. the sampling was non-probabilistic of the intentional type. The conclusions of the investigation that were determined was that the practice in the company of a Tax Audit detects the correct and timely fulfillment of the tax obligations, likewise it serves to reduce the risk of penalties and tax fines.

Keywords: Tax Audit. Tax Penalties and Fines

I. INTRODUCCION

El presente informe de tesis reviste de importancia dado que permite reconocer que en los últimos tiempos la auditoria se ha convertido en una de las técnicas utilizadas más importantes dentro de las empresas, por lo tanto, la presente investigación se justifica por cuanto pretende demostrar la importancia de la auditoria tributaria en la prevención de riesgos a sanciones y multas en la empresa "ARPERMIGA" EIRL – Jaén – 2020. Yarasca y Álvarez (2016) consideran que la auditoria tributaria es el examen fiscalizador que realiza un auditor para determinar la veracidad de los resultados de operaciones y situación financiera declarados por la empresa. Flores (2014) afirma que, la Auditoría Tributaria es un control crítico y sistemático, que usa un conjunto de técnicas y procedimientos destinados con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes. Por otro lado, según, Pereda (2014) señala que existen muchas definiciones de lo que se entiende por Auditoría Tributaria; no obstante, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) quien en su Manual General de Procedimientos de Auditoría señala que: "La Auditoría Tributaria es un examen dirigido a verificar el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de los contribuyentes, así como también de aquellas obligaciones formales contenidas en las normas legales". Bajo este contexto se describe la Realidad Problemática, señalando que, en las últimas épocas de procesos y cambios económicos, en la cual experimenta el mundo globalizado; exige que las empresas sean competitivas para asegurar su permanencia y crecimiento en este escenario económico. Pero no solo las grandes empresas tienen que ajustar a estos procesos de gran globalización; sino también las pequeñas y medianas empresas. El estado peruano ha designado como administrador tributario a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT quien es la encargada de fiscalizar o verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes; para cumplir con su cometido, cuenta con un conjunto de normas que conforman la actual legislación tributaria. El problema se origina cuando en una fiscalización la SUNAT evidencia que las empresas incumplen sus obligaciones tributarias, por lo que amerita las sanciones

pertinentes de acuerdo a su poder coercitivo y a su fin supremo que es combatir los altos niveles de evasión y elusión tributaria en el país. León (2015), afirma que uno de los problemas que presentan las empresas nacionales es que tienen un procedimiento tributario complejo, por lo cual, el total de las empresas, en gran magnitud no realizan auditorías internas tributarias, por lo menos una vez al año, más aún, considerando a nuestro país que representa la segunda economía más informal de esta parte del continente con un 62% de informalidad. La empresa “ARPERMIGA” EIRL es una empresa de servicio comercial que lleva más de 14 años de experiencia en el mercado en la elaboración de productos de panadería en la localidad de Jaén, hoy día cuenta con 20 trabajadores. Al pasar de los años, ha incrementado considerablemente su demanda frente al mercado comercial, en la misma proporción que se ha incrementado notablemente la carga tributaria; En estos últimos 03 años la empresa ha sido fiscalizada por SUNAT, habiéndose encontrado en este procedimiento diferencias por pagar del IGV y el I.R. como también la presentación fuera de fecha de las D.J. mensuales, en consecuencia se realizó los reparos correspondientes y la cancelación de multas; Se determinó que la empresa no tiene establecido un programa preventivo de auditoria tributaria que le permita controlar y verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales a cargo como verificar si sus libros y registros contables están siempre al día; si sus tributos son cancelados según el cronograma de pagos o si su información registrada son verificados si son deducibles o no para el cálculo de IGV y I.R; verificar que lo declarado sea lo correcto como también verificar si las bases imponibles e impuestos calculados están correctamente determinados, en consecuencia la empresa tiene multas e infracciones por parte de SUNAT y sino se implementa una correcta auditoria en la empresa esta seguirá cayendo en infracciones o hasta podría quebrar esta empresa. Frente a esta situación, se asumió formular el Problema General ¿De qué manera la auditoria tributaria influye en el riesgo de sanciones y multas tributarias en la Empresa “ARPERMIGA” EIRL – Jaén – 2020?; se plantearon los siguientes problemas específicos: 1. ¿De qué manera la auditoria tributaria previene el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa “ARPERMIGA” EIRL – Jaén – 2020? 2. ¿De qué manera la auditoria tributaria reduce el riesgo de sanciones y multas tributarias en la empresa

“ARPERMIGA” EIRL – Jaén – 2020?; 3. ¿De qué manera la auditoría tributaria permite rebajar las sanciones y multas tributarias en la Empresa “Arpermiga” EIRL - Jaén – 2020? Justificación: El estudio permitirá encontrar un instrumento que ayude a detectar el riesgo, sanciones y multas, además de tener la posibilidad de que la empresa en estudio tome las medidas correctivas para subsanarlas antes de que sean notificadas por la administración tributaria. Por otro lado, los resultados contribuyen a la implementación de políticas dentro de la empresa para mitigar o reducir el riesgo, sanciones y multas. Esto implicaría reducción de costos, evitar problemas tributarios con entes fiscalizadores y además ayudaría a que la empresa sea competitiva. Así mismo, servirá a futuros investigadores como base de estudio y análisis, además es una demostración de los conocimientos adquiridos en las aulas durante el tiempo de estudio especialmente en temas tributarios y de auditoría. Se planteó el siguiente **objetivo general**: Determinar de qué manera la auditoría tributaria influye en el riesgo de sanciones y multas tributarias en la Empresa “ARPERMIGA” EIRL – Jaén – 2020; Sus **objetivos específicos** fueron: **1.** Determinar de qué manera la auditoría tributaria previene el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa “ARPERMIGA” EIRL – Jaén – 2020. **2.** Determinar de qué manera la auditoría tributaria reduce el riesgo de sanciones y multas tributarias en la empresa “ARPERMIGA” EIRL – Jaén – 2020. **3.** Determinar de qué manera la auditoría tributaria permite rebajar las sanciones y multas tributarias en la Empresa “Arpermiga” EIRL - Jaén – 2020; como **Hipótesis general** se planteó: La auditoría tributaria, influye en el riesgo de sanciones y multas en la Empresa “ARPERMIGA” EIRL – Jaén – 2020. **Hipótesis Específicas: 1.** La auditoría tributaria previene el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa “ARPERMIGA” EIRL – Jaén – 2020, es positiva. **2.** La auditoría tributaria reduce el riesgo de sanciones y multas tributarias en la empresa “ARPERMIGA” EIRL – Jaén – 2020, es positiva. **3.** La auditoría tributaria permite rebajar las sanciones y multas tributarias” en la Empresa “Arpermiga” EIRL - Jaén – 2020, es positiva.

II. DESARROLLO

Marco Teórico

Antecedentes.

A nivel internacional, **Marina Ahumada, Luis Valle & Joner Vera.** (2019) Universidad Cooperativa De Colombia. **Procedimientos de Auditoría Tributaria Para La Identificación De Operaciones Simuladas Desde Las Normas De Aseguramiento De La Información.** Se busca hacer más eficiente y eficaz la auditoría tributaria, mejorando la práctica con el fin de prevenir y/o identificar a los defraudadores del Estado, anticipándose a quienes, mediante maniobras fraudulentas, especialmente aprovechando las operaciones “cenicienta”, pretendan reembolsos y devoluciones de sumas de dinero de impuestos por concepto de saldos a favor o lavado de activos por medio de empresas fachadas. En síntesis, si bien el contribuyente puede acudir a operaciones simuladas ya sea para lavar activos y legalizar recursos mal habidos o para incrementar sus costos y gastos y pagar menores impuestos, la materialidad de las operaciones deben ser demostradas por medio del aseguramiento de la información, es el camino asertivo para confirmar o descartar la existencia de operaciones simuladas, ya que el más mínimo detalle podría hacer la diferencia entre una empresa fachada y una legal; **Patricia Bonilla,** (2017) Pontifica Universidad Católica Del Ecuador – Ambato. **Auditoría Tributaria En La Empresa “Vidriería Patovid”** concluye. • Se recopiló información tanto de los registros contables de la empresa Patovid como del Anexo Transaccional (ATS), declaraciones correspondientes de Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a la Renta (IR), Retenciones de IVA, Anticipo de Impuesto a la Renta y Talón Resumen en Relación de Dependencia. • Mediante la ejecución de la Auditoría Tributaria a la Empresa “Vidriería Patovid” se determina un mal registro en el Anexo Transaccional (ATS) vs las declaraciones y libros de la empresa en el mes de mayo y diciembre. • Se realizó en Informe de Auditoría Tributaria; el mismo está estructurado de la opinión, bases de la opinión, asuntos clave de auditoría y responsabilidades del auditor sobre los estados financieros individuales. A nivel

nacional, **Jhonny Cárdenas** (2018) Universidad Católica De Los Ángeles. Auditoria Tributaria Preventiva, **Para El Cumplimiento De Las Obligaciones Tributarias De Las Empresas Del Sector Comercio Del Perú: Caso Empresa "Edicsem S.A.C." – Lima, 2017.** Se ha demostrado que la auditoria Tributaria mejora la gestión administrativa y la gestión tributaria, siempre y cuando se aplique de manera adecuada, bajo el cumplimiento de leyes, normas y demás regulaciones pertinentes. Se evidencia que la empresa es consciente de la necesidad de contar con una auditoria tributaria para hacer una buena planificación de acuerdo con la empresa para mitigar los riesgos tributarios. La empresa debe de realizar o implementar adecuadamente un sistema de control tributario para las actividades de control tales como: verificación, inspección, revisión, entre otros de las operaciones contables y tributarias. Se debe de mejorar la gestión contable con el fin registrar las operaciones de forma oportuna y de acuerdo con la normativa tributaria; **Milagros Díaz** (2018) Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión **"Auditoria Tributaria Herramienta Para Prevención De Evasión Tributaria En Empresa Comercial "Sport Center Shoes S.A.C" En La Provincia De Lima De 2017"** se ha determinado que la evaluación del control interno para la auditoria tributaria si permite identificar infracciones tributarias. De la revisión y análisis a la documentación e información pertinente se ha determinado que la aplicación de las técnicas de auditoria si permite verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Del análisis a la información y revisión a la documentación obtenida hemos determinado que el informe de auditoría tributaria debe recomendar la implantación del planeamiento tributario. Del resultado de la contratación de las hipótesis se concluye que la auditoría tributaria es una herramienta para prevenir evasión tributaria. A nivel local, **Graciela Lozano & Rosa Sánchez** (2020), Universidad Cesar Vallejo. **Plan de Auditoría Tributaria Preventiva para evitar las Contingencias Tributarias en la Empresa Herzab SAC – Chiclayo** Después de evaluar el nivel del riesgo de la empresa Herzab SAC podemos decir que se encuentra con un nivel de riesgo del 67% ya que incumple con las obligaciones tributarias entre las que más resaltan son: la presentación de libros electrónicos fuera de los plazos que establece la Administración Tributaria, las declaraciones fuera de los plazos establecidos, también se debe recalcar que se cumple con la declaración de los

impuestos pero, el pago se realiza después del plazo establecido por SUNAT, por la escasez de disponibilidad de dinero lo que contrae intereses, además se identificó que algunos comprobantes no reúnen los requisitos para poder utilizar el crédito a favor, esta conclusión nos permite saber que al encontrar dichas deficiencias la empresa asume las multas correspondientes. Proponer un plan de Auditoría Tributaria Preventiva, así la empresa Herzab SAC podrá detectar de manera anticipada los errores que se han cometido durante el ejercicio 2018, lo que permite evitar infracciones, sanciones y multas por parte de la administración tributaria; **José Benavides** (2019) “Universidad Nacional De Cajamarca **“Auditoría Tributaria Como Herramienta Preventiva Para Las Fiscalizaciones Del Impuesto General A Las Ventas E Impuesto A La Renta De Tercera Categoría En Las Empresas Pricos Del Sector Comercial Del Distrito De Cajamarca - 2017”** una Auditoría Tributaria como herramienta preventiva influye de manera significativa y relevante ante las fiscalizaciones tributarias del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas pricos del sector comercial del distrito de Cajamarca periodo 2017. la Auditoría Tributaria como herramienta preventiva es un mecanismo que nos ayuda a poder reducir en un porcentaje relevante a los reparos, infracciones y sanciones de las obligaciones formales que tenga la empresa en la determinación del impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas PRICOS del sector comercial del distrito de Cajamarca periodo 2017. Conclusión final que la realización de una Auditoría Tributaria como herramienta preventiva es de vital importancia para lograr un resultado positivo ante una futura Fiscalización Tributaria, previniendo y anticipándose a los procedimientos de Fiscalización, realizando Auditorías tributarias preventivas tanto formales como sustanciales, y evitar futuros reparos y sanciones tributaria.

AUDITORIA TRIBUTARIA

Respecto a la Auditoria Tributaria; **Arnau & Arnau** (2014) definen a la auditoría tributaria como "la revisión y verificación de documentos contables realizada por un experto, dirigida a comprobar si un determinado sujeto pasivo ha cumplido correctamente con sus obligaciones tributarias; **Cañibano** (2015) define a la auditoria tributaria como «[...] el conjunto de criterios, normas y procedimientos

seguidos por la profesión contable para garantizar la adecuación de los estados financieros a la realidad económica de las empresas a que éstos se refieren».

Mantilla (2015), considera que la auditoría viene a ser un estudio especializado de los documentos que se sostiene legalmente, técnicamente, financiera y contable de las operaciones realizadas por los responsables de la empresa durante un período determinado.

Porter & Burton (2014) definen a la Auditoría como “el examen de la información por una tercera persona distinta de quien la preparó y del usuario, con la intención de establecer su veracidad; y el dar a conocer los resultados de este examen, con la finalidad de aumentar la utilidad de tal información para el usuario.”

Pereda (2014) señala que existen muchas definiciones de lo que se entiende por Auditoría Tributaria; no obstante, es preciso observar en primer término lo que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) quien en su Manual General de Procedimientos de Auditoría señala que: "La Auditoría Tributaria es un examen dirigido a verificar el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de los contribuyentes, así como también de aquellas obligaciones formales contenidas en las normas legales". Al respecto manifiesta que la auditoría tributaria abarca un campo de acción mucho más amplio pues a través de ésta se examinan las declaraciones juradas presentadas, los estados financieros, libros, registro de operaciones y toda la documentación sustentatoria de las operaciones económicas financieras, aplicando técnicas y procedimientos, a fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales del sujeto fiscalizado, determinando si existen omisiones que originen obligaciones tributarias a favor del Fisco o créditos a favor del contribuyente.

Por lo que en tal sentido esta auditoría se enfoca a: Revelar equivocaciones relevantes en los documentos financieros, que influyan en los productos monetarios obtenidos; Manifestar posibles defraudaciones tributarias; Determinar el uso correcto del reglamento tributario; Calcular la base imponible sujeta a tributos; Verificar la ejecución precisa del pago de los impuestos.

Objetivos de la auditoría tributaria

Pereda (2014), indica que los objetivos de practicar una auditoría tributaria responden básicamente: ▪ Verificar el cumplimiento tributario de las obligaciones formales y sustanciales del sujeto fiscalizado; Determinar la veracidad de la

información consignada en las declaraciones presentadas por los contribuyentes; Verificar que lo declarado corresponda tanto a las operaciones registradas en los libros contables como a la documentación sustentatoria y que refleje todas las transacciones económicas efectuadas; Verificar si las bases imponibles, créditos, tasas e impuestos calculados están correctamente determinados; Detectar oportunamente a los contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones tributarias; Verificar que las aplicaciones de las prácticas contables hayan sido realizadas de acuerdo a las normas contables, a fin de establecer diferencias temporales y/o permanentes al comparar con la aplicación de las normas tributarias vigentes en el ejercicio auditado.

Auditoría externa o auditoría legal según **Cañibano** (2015) es «El objetivo de un examen de los estados financieros de una compañía, por parte de un auditor independiente, es la expresión de una opinión sobre si los mismos reflejan razonablemente su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y los cambios en la situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y con la legislación vigente». Por otro lado, según, **Larrea y Suárez** (2014) califican a la auditoría como externa por su condición de legalidad y porque el auditor es ajeno a la empresa; mientras que otros autores lo hacen por los efectos que ella produce frente a terceros (inscripción en el Registro Mercantil)

Auditoría interna Según, **Heviá** “(2016) afirma que la equiparan más a aspectos operativos, definiéndola como “el órgano asesor de la dirección que busca la manera de dotar a la empresa de una mayor eficiencia mediante el constante y progresivo perfeccionamiento de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de la empresa”.

Auditoría operativa según, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) (2014) la define la auditoría operativa como la revisión sistemática de las actividades de una entidad, efectuada por personal cualificado con el propósito de valorar las «tres es» (eficiencia, eficacia y economía) en el cumplimiento de los objetivos. La auditoría operativa no está regulada por la ley, ya que su objetivo es verificar la eficiencia de la gestión empresarial; su examen va más allá de los estados financieros, y los resultados de la actuación del auditor son para uso interno y privado.

Auditoria tributaria preventiva empresarial según, **Espino** (2014) “la auditoria preventiva es un examen de la posición tributaria de una entidad con el fin de saber las debilidades contables y de administración que ocasionan problemas tributarios para fortificarlos y restringir de esa forma el incumplimiento inconsciente de las obligaciones y es relevante ya que es un acto que nos conlleva a optimizar el control tributario y garantiza que las posibles fiscalizaciones de la SUNAT no tengan consecuencias de relevancia no esperadas.

SUNAT (2017) citado por el (Staff Tributario, 2017) afirma como: "Una evaluación enfocada a comprobar la realización de la obligación tributaria por parte de las instituciones, igualmente de aquellas obligaciones formales incluidas en las normas legales" Asimismo, se le especifica como una inspección crítica y sistemática, que dispone de un conglomerado de técnicas y procesos orientados a comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas. Se realiza considerando las normas de tributación presentes en el ejercicio a auditar y los fundamentos contables.

RIESGO DE SANCIONES Y MULTAS

Riesgo tributario Según, **Hidalgo** (2017) considera que el riesgo tributario es conocido como esa posibilidad, circunstancia o hecho que puede dejar a la entidad económica a expensas de una sanción fiscal. Representa entonces un peligro contingente de daño, causado bien sea al contribuyente o responsable, como consecuencia de presión tributaria, incumplimiento de sus obligaciones impositivas y las consecuencias de sus decisiones económicas.

Asimismo, el riesgo tributario está relacionado a un sistema fiscal como el vigente y por ello resulta necesario para las empresas como contribuyentes el tratar en primer lugar de detectarlos y, luego, reducirlos. Este objetivo permite una mejoría en la administración de la empresa tanto desde el aspecto fiscal como desde otros aspectos como el contable o inclusive el económico (Vargas, 2016).

En síntesis, se puede considerar que las empresas tienen que hacer frente a una serie de obligaciones tributarias materiales, esto es, autoliquidar e ingresarla deuda tributaria resultante tanto de dichas autoliquidaciones como de las liquidaciones practicas por la propia administración, como formales, presentando

una serie de declaraciones de carácter informativo sin que sea necesario el ingresar deuda tributaria alguna. Además, la administración tributaria dispone de una serie de mecanismos vía procedimientos para comprobar que estas empresas están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Sanciones y multas por motivo tributario Las sanciones y multas se dan por muchos motivos, una de ellas es la evasión de tributos que con lleva a consecuencias, a una crisis por la mala gestión o de una acción generalmente mala, una consecuencia económica es un evento previsto o imprevisto, que sigue a una medida o un impuesto que afecta los mercados financieros locales y/o internacionales.

Según, **Ardito (1971)**, citado por **Torres (2015)**, refiere lo siguiente: La evasión fiscal sería causada por una mala administración de las leyes tributarias, y por leyes tributarias inconsistentes con los criterios de política establecidos o con la realidad de la práctica diaria; ello determina problemas de comunicación y de percepción por parte de la Administración Tributaria. Además, la evasión aumenta cuando hay más personas auto empleadas, o que perciben dividendos de varios capitales, en comparación con las personas asalariadas cuyo Impuesto a la Renta es retenido automáticamente por el empleador.

Es por ello, Según, **Tanzi (2012)** citado por **Torres (2015)**, considera que: Algunos mecanismos vinculados a la globalización pueden, en mayor o menor medida, terminar convirtiéndose en medios o causas de la evasión tributaria: el comercio electrónico, los precios de transferencia, los paraísos fiscales, los instrumentos derivados y fondos especulativos de cobertura, la imposibilidad de gravar el capital financiero, y las crecientes actividades económicas de las personas naturales en el exterior.

Infracciones y Sanciones Tributarias.

Infracción Tributaria. **Reyes, P. (2015)** “La infracción presupone una conducta contraria a una obligación impuesta por una norma jurídica tributaria. En este sentido, la infracción tributaria puede ser definida como una conducta contraria a lo dispuesto por una norma jurídica tributaria”. (p. 242).

García, R. (1963) como se citó en (Matteucci, M, 2014) considera que: “La infracción tributaria es el incumplimiento por parte de un contribuyente de las obligaciones legales, reglamentarias o administrativas, relativas a los tributos

establecidos en el sistema impositivo, y que acarrea sanciones para quienes resulten responsables de tal incumplimiento”. (p.2).

Clasificación de las Infracciones Tributarias. Reyes Ponte (2015). Teniendo en consideración que la infracción tributaria se origina en el cumplimiento de una obligación tributaria formal o sustancial, las mismas pueden clasificarse en: Infracción Tributaria Formal. Se considera infracción tributaria formal a aquel incumplimiento que implica la omisión de todas las demás obligaciones del contribuyente, responsable o tercero, distintas al pago de tributos, las mismas que se encuentran orientadas a la determinación de la obligación tributaria o su cumplimiento correcto. Las obligaciones formales en nuestro ordenamiento legal están conformadas por todas aquellas conductas que no implican la omisión al pago de tributos, tales como: Art. 175° Numeral 1 “Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes o reglamentos”. Art. 176° Numeral 1 “No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos”. Infracción Tributaria Sustancial. Esta infracción se caracteriza por la omisión en el pago de tributos. Para esto basta con que el deudor tributario incumpla con la obligación de pago para que la administración tributaria considere como configurada la infracción. Nuestro Código Tributario de manera general no sanciona el incumplimiento de pago de tributos, sino solamente en el caso que el agente de retención o percepción del tributo no haya cumplido con el pago en el plazo otorgado para ello. Dicha infracción se encuentra contenida en el artículo 178° num4 del Código Tributario, el mismo que señala lo siguiente: Artículo 178° Numeral 4: “No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos. (p. 243).

Sanción Tributaria. BECKER, A., como se citó en (Matteucci, M, 2014), considera que: “la Sanción es el deber preestablecido por una regla jurídica que el estado utiliza como instrumento jurídico para impedir o desincentivar, directamente, un acto o hecho que el orden jurídico prohíbe”. (p.1)

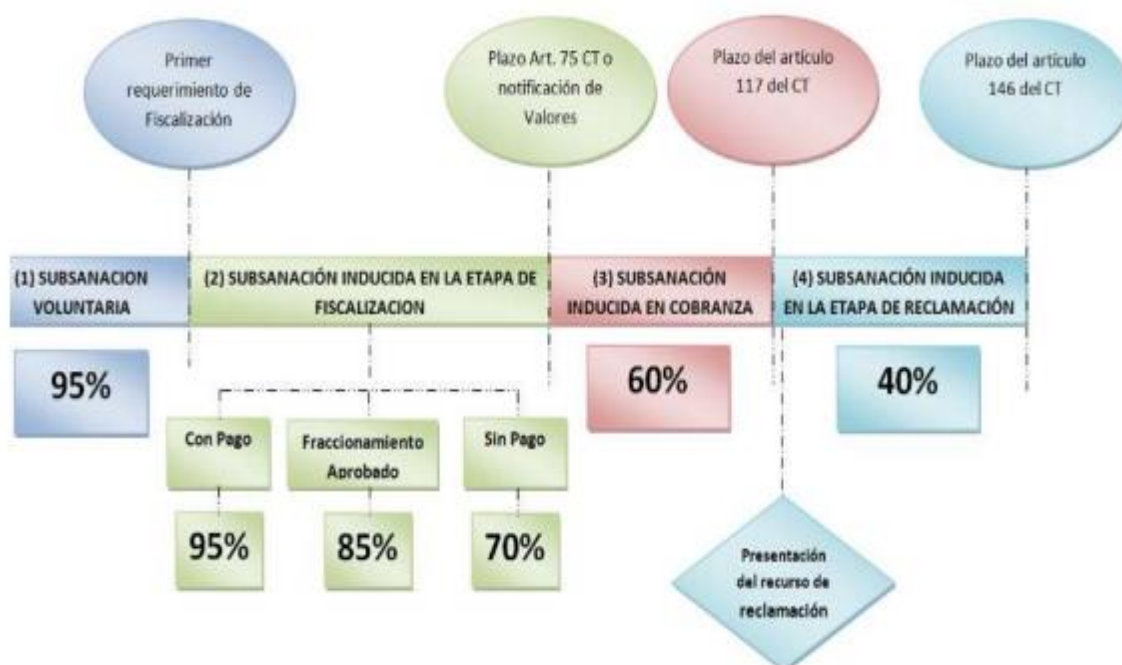
Tipos de Sanciones. Matteucci, M. (2014) señala que las sanciones tributarias que se imponen frente a la comisión de una infracción se pueden separar en dos grupos, el primero de ellos son las sanciones pecuniarias como es el caso de las

multas y las sanciones no pecuniarias, que están representadas por los cierres de locales, comiso de bienes, cancelación de licencias y el internamiento de vehículos (p.1). **Régimen de Gradualidad** Para efectos de la determinación de la multa, se puede aplicar rebajas de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 180-2012/SUNAT, la cual modifica el Reglamento del Régimen de Gradualidad a fin de incorporar en él la gradualidad aplicable a las infracciones tipificadas en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 178 del Código Tributario. Este establece las siguientes rebajas: Las rebajas detalladas en el siguiente cuadro se aplicarán siempre y cuando el deudor tributario además de la subsanación cumpla con el pago de la multa rebajada. Se debe considerar que se entiende por subsanación a la presentación de la declaración rectificatoria en los momentos que se señalan en el cuadro Donde: (1) Subsanación Voluntaria: Si se subsana la Infracción con anterioridad a que surta efecto cualquier notificación o requerimiento relativo al tributo o período a regularizar, la gradualidad (rebaja) será del 95%. Las notificaciones y requerimientos surten efectos a partir del día hábil siguiente al de su recepción, entrega o depósito según sea el caso de conformidad a lo señalado en el artículo 106° del Código Tributario. (2) Subsanación Inducida en Etapa de Fiscalización: Si se cumple con subsanar la infracción a partir del día siguiente de la notificación del primer requerimiento de fiscalización, hasta la fecha en que venza el plazo otorgado según lo dispuesto en el artículo 75 del Código Tributario o en su defecto, de no haberse otorgado dicho plazo, antes de que surta efectos la notificación de la Orden de Pago, Resolución de Determinación o de la Resolución de Multa, la gradualidad rebaja será del 70% salvo que: a) Se cumpla con la cancelación del tributo en cuyo caso la rebaja será del 95%. b) Se cuente con un fraccionamiento aprobado, en cuyo caso la rebaja será de 85%. (3) Subsanación inducida en etapa de cobranza: Será rebajada un sesenta por ciento (60%) si culminado el plazo indicado en el punto 2, además de cumplir con el pago de la multa, se cancela la Orden de Pago o la Resolución de Determinación antes de los 7 días hábiles siguientes de realizada la notificación de la Resolución de Cobranza Coactiva respecto de la Resolución de Multa. (Plazo establecido en el primer párrafo del artículo 117° del Código Tributario). (4) Subsanación inducida en etapa de reclamación: Si se hubiera reclamado la Orden de Pago o la Resolución de Determinación y/o la Resolución de Multa y se

cancela la deuda tributaria contenida en los referidos valores, antes del vencimiento de los plazos establecidos en el primer párrafo del artículo 146 del Código Tributario para apelar la resolución que resuelve la reclamación formulada contra cualquiera de ellos, la gradualidad (rebaja) será del 40%. Importante: El tributo omitido, así como de la multa debe ser actualizado con los intereses correspondientes al momento de pago.

Tabla 1

Régimen de Gradualidad



Fuente: SUNAT; Diario el Peruano. 14-06-2021. SUNAT modifica reglamento de gradualidad de sanciones y promueve la subsanación de omisión en forma voluntaria. Reducen en 100% multas a mypes por no presentar declaraciones en plazos establecidos.

Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a fin de que las microempresas puedan seguir desarrollando sus actividades económicas, como parte de la progresiva reactivación del país, la Sunat modificó el reglamento de gradualidad referida a la sanción por no presentar las declaraciones juradas en los plazos legales establecidos. Así, la administración tributaria redujo en 100% las multas a las microempresas con ingresos anuales de hasta 150 unidades impositivas tributarias (UIT) que no hayan presentado las declaraciones juradas, siempre y cuando subsanen voluntariamente esa omisión, señala la Resolución de Superintendencia N° 000078-2021/Sunat. Dicha facilidad, de ese modo, está dirigida a las microempresas, que se encuentran en el Régimen General, MYPE

Tributario y Régimen Especial del Impuesto a la Renta, cuyos ingresos netos no superen el monto señalado. A la fecha, las microempresas representan el 95% del total de las empresas del país.

Rebajas de las multas De acuerdo con la norma, la reducción de la multa será del 100% si es que subsanan voluntariamente esta infracción -presentando la declaración jurada correspondiente si omitió presentarla- antes de ser notificados por la administración tributaria. Mientras que, si lo hacen dentro de los siete días de recibida la notificación, la reducción es de 95% o 90%, dependiendo de si se cumple o no con el pago total de la multa rebajada más los intereses respectivos. La tabla de infracciones y sanciones del Código Tributario establece que la no presentación de la declaración de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos tiene una multa de una UIT para las empresas del régimen general y del régimen MYPE Tributario, y de 50% de la UIT para las empresas del régimen especial del impuesto a la renta. Los alcances de esta resolución también aplican a las sanciones impuestas antes de su vigencia, siempre que el infractor cumpla con los criterios de gradualidad establecidos y no se hubiera acogido a una gradualidad anterior, no generando derecho a devolución o compensación.

Según las Tablas I y II de Infracciones y Sanciones del Código Tributario corresponde aplicar la sanción de multa, tratándose de la infracción tipificada en el citado código, referida a la no presentación de la declaración que contenga la determinación de la obligación tributaria dentro del plazo establecido.

Beneficio para el Nuevo RUS La administración tributaria también estableció mediante la Resolución de Superintendencia N° 000012-2021-SUNAT/700000 la aplicación de la facultad discrecional para no sancionar administrativamente a los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado, con la multa, por haber omitido con presentar la declaración jurada en los plazos establecidos. Esta medida tiene por propósito incentivar a estos contribuyentes a que cumplan con esa obligación tributaria; y es de aplicación, inclusive, a las infracciones cometidas con anterioridad al 11 de junio de 2021, siempre que a dicha fecha no se hubiere emitido la resolución de cierre, o habiéndose emitido no hubiere surtido efecto su notificación. La administración tributaria, de esa manera, pretende evitar que estos contribuyentes se vean afectados con el cierre de sus locales o la

imposición de una multa, señala la norma. <https://elperuano.pe/noticia/122609-sunat-modifica-reglamento-de-gradualidad-de-sanciones>

BASE CONCEPTUAL

Definición de términos básicos.

Auditoría. Es un proceso sistemático, independiente y documentado para obtener pruebas relevantes. Auditar básicamente consiste en evaluar objetivamente, a fin de determinar la medida en que se han cumplido los criterios administrativos o la razonabilidad de sus cuentas contables. (Pérez M., 2021)

Incidencia. es un acontecimiento que pasa muy rápidamente en un negocio y tendrá consecuencias en el mismo. Una buena gestión de incidencias es de vital importancia para todas las empresas, ya que su cometido es solucionar cualquier problema que ocurra en una empresa de manera rápida y eficaz. (GONZALEZ, 2021)

Infracción. Es toda acción u omisión que genere la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el mismo Código Tributario o en otras leyes o decretos legislativos. (VERONA, 2019)

Ingreso fiscal. El ingreso fiscal es la cantidad total de recursos monetarios que recibe el sector público a través de tributos, tasas u otro tipo de contribuciones.

(LOPEZ, 2019).

Tributo. Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines. (SUNAT, 2021)

Sistema Tributario. es un conjunto de tributos vigentes en un país, en un momento determinado. (COLLOSA, 2017)

Obligación formal. Básicamente nos estamos refiriendo a la documentación, es decir a la formalización de los negocios, el cual dentro de ello se encuentran factores importantes como son: la inscripción en los registros de la administración

tributaria, la emisión de los comprobantes de pago, llevar libros contables según corresponda, y declarar los ingresos de manera mensual tal y cual se muestren en el registro de ventas. (Flores García, 2016) (Ramos Ramos, 2016)

Obligación Sustancial. Vienen a ser el pago de los impuestos correspondientes a un determinado periodo de tiempo, dentro de los cuales existen factores indispensables como son: el pago del impuesto a la renta mensual, los pagos de renta anual y el pago de las multas asignadas según sea el caso. (Flores García, 2016) (Ramos Ramos, 2016)

Impuesto: es un tributo o carga que las personas están obligadas a pagar a alguna organización (gobierno, rey, etc.) sin que exista una contraprestación directa. Esto es, sin que se le entregue o asegure un beneficio directo por su pago. (ROLDAN, 2016)

Contribución: Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO. (SUNAT, 2021)

Tasa: Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo los derechos arancelarios de los Registros Públicos. (SUNAT, 2021)

Obligación Tributaria. – La obligación tributaria que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por la ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. (SUNAT, 2021).

DATOS Y HALLAZGOS MÁS IMPORTANTES.

AUDITORIA TRIBUTARIA.

La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada emitiendo la resolución de Determinación Orden de Pago o Resolución de Multa. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye a la investigación, la inspección y el control del cumplimiento de obligaciones

tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.

1.1. AUDITORÍA TRIBUTARIA La Auditoría Tributaria se define como el conjunto de técnicas y procedimientos destinados a examinar la situación tributaria de las empresas con la finalidad de poder determinar el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones tributarias que son de naturaleza sustancial y formal. En la actualidad esta especialidad es practicada en nuestro medio no solo por los auditores de la administración tributaria, sino también por auditores tributarios independientes orientados al cumplimiento normal de las obligaciones tributarias, evitando de esta manera ser observados por la administración tributaria en caso de una intervención.

1.2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA TRIBUTARIA

- a. Determinar la veracidad de los resultados y la materia imponible.
- b. Establecer la fehaciencia de la contabilidad a través del análisis de los libros, registros, documentos y operaciones involucradas.
- c. Estudiar la aplicación de las prácticas contables, sustentados en los PCGA, para establecer diferencias al conciliarlas con las normas legales.
- d. Determinar el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA TRIBUTARIA La facultad de fiscalización tributaria es una potestad jurídica (poder-deber) de la que se encuentra investida la Administración Tributaria para comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales que son de cargo de los deudores tributarios. Tal como lo ha sostenido la doctrina nacional, “fiscalizar significa desplegar ciertas actuaciones respecto de una persona natural o jurídica, a los efectos de verificar si respecto de ella se produjo algún hecho imponible, y de haber ocurrido ello, si cumplió oportuna y adecuadamente con la obligación de su cargo, para lo cual la Ley otorga facultades discrecionales”. En nuestro caso, la referida facultad de fiscalización tributaria se encuentra regulada en el artículo 62 del Código Tributario (Lopez, 2019).

SANCIONES Y MULTAS.

Infracciones y “sanciones Puede ocurrir que, en el desarrollo de tus actividades empresariales, sea como Persona Natural con negocio o como Persona Jurídica (empresa), debido a una acción u omisión, no cumplas con alguna de tus

obligaciones tributarias, de ser así podrías encontrarte ante una infracción tributaria sancionable por la SUNAT.

Tipos de sanciones

Multas: Son sanciones económicas fijadas principalmente en función a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) o en función a tus ingresos.

Están sujetas a reglas de gradualidad (rebaja).

Comiso de bienes: En este tipo de sanciones, tus bienes pueden ser retirados de tu poder y pasar a ser custodiados por la SUNAT hasta que acredites la posesión o propiedad sobre los mismos.

Cierre temporal de establecimientos: Este tipo de sanción impide el desarrollo de actividades comerciales en el establecimiento sancionado hasta por un máximo de diez (10) días calendario.

Internamiento temporal de vehículos: Este tipo de sanción afecta tu propiedad o posesión sobre un vehículo, el mismo que queda consignado en los almacenes que la SUNAT designe, hasta que acredites su propiedad o posesión. Se aplicará por un máximo de treinta (30) días calendario.

Pegado de carteles, sellos y/o letreros: Son sanciones complementarias a las anteriores, a través de ellas la SUNAT informa el incumplimiento de obligaciones tributarias.

Criterios para aplicar las sanciones de multa:

UIT: Unidad Impositiva Tributaria

Será la vigente a la fecha en que se cometió la infracción y cuando no sea posible establecerla, la que se encuentre vigente cuando se detectó la infracción.

IN: Ingreso Neto

Definido como Total de Ventas Netas y o ingresos en un ejercicio anual. En caso no se verifique información o sea cero, se aplicará el cuarenta por ciento (40%) de la UIT. Si existe omisión a las declaraciones se aplicará el ochenta por ciento (80%) de la UIT.

I: Ingreso

Cuatro (4) veces el límite máximo de cada categoría de los ingresos brutos mensuales del Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS). Por ejemplo: Si te encuentras en la categoría 1 del Nuevo RUS, donde el límite es S/ 5,000, el “I” a tomar como referencia sería de S/ 20,000 (S/ 5,000 x 4).

Las sanciones que corresponden a cada infracción se desarrollan en Tablas según el Régimen Tributario en que te encuentres:

Tabla 2

Las sanciones tributarias

Régimen tributario	Tablas
Régimen General – RG	Tabla I del Código Tributario
Régimen MYPE Tributario – RMT	
Régimen Especial de Renta – RER	Tabla II del Código Tributario
Régimen Único Simplificado – NRUS	Tabla III del Código Tributario

Fuente: SUNAT

Luego de ubicar la Tabla correspondiente, según el régimen tributario en el que te encuentras, puedes identificar la infracción en la que has incurrido y verificar el tipo de sanción que te corresponde.

Es importante verificar si la infracción tributaria en la que has incurrido cuenta con alguna rebaja que reduzca su importe. El Régimen de gradualidad está regulado en la Resolución de Superintendencia N° 063-2007/SUNAT.

Tabla 3

Infracciones más recurrentes relacionadas a Comprobantes de Pago

INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN TRIBUTARIO	Infracciones cometidas o detectadas a partir del 3 de enero de 2020 (últimos 4 años)			
			1ra. Oportunidad (*)	2da. oportunidad	3era. oportunidad	4ta. Oportunidad o más (sin rebaja)
			Multa	Cierre	Cierre	Cierre
Art. 174° Num.2	Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago.	RG- MYPE	25% UIT	5días	7 días	10 días
		RER	12% UIT	5días	7 días	10 días
		NRUS	0.20% I (*)	5días	7 días	10 días

(*) Siempre que no se presente Acta de Reconocimiento.

(**) No menor al 5% UIT

Fuente: SUNAT

Cuando no se puede realizar el cierre y se sustituye por multa

La SUNAT podrá sustituir la sanción de cierre temporal por una multa. En estos casos la multa será equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de los ingresos netos, de la última declaración jurada mensual presentada a la fecha en que se cometió la infracción, sin que en ningún caso la multa exceda de las ocho (8) UIT. Según la siguiente tabla:

Tabla 4

Infracciones

Infracción	Régimen tributario	Concepto que se gradúa		Infracciones cometidas o detectadas a partir del 3 de enero de 2020 (últimos 4 años)			
				1ra. Oportunidad	2da. Oportunidad	3ra. Oportunidad o más (sin rebaja)	4ta. Oportunidad o más (sin rebaja)
Art. 174º num.1	RG - MYPE	Tope 5% de los ingresos netos de la última DJ mensual		No menor a 1 UIT	No menor a 1.5 UIT	No menor a 2 UIT	
	RER			No menor a 50 % UIT	No menor a 75 % UIT	No menor a 1 UIT	
	NRUS	Multa	Categoría 1	8 % UIT	11 % UIT	50%	
			Categoría 2	11 % UIT	14 % UIT		
Art. 174º num.2	RG - MYPE	Tope 5% de los ingresos netos de la última DJ mensual		Sólo hay multa no cierre.	No menor a 1 UIT	No menor a 1.5 UIT	No menor a 2 UIT
	RER				No menor a 50 % UIT	No menor a 75 % UIT	No menor a 1 UIT
	NRUS	Multa	Categoría 1		8 % UIT	11 % UIT	50%
			Categoría 2		11 % UIT	14% UIT	

Fuente: SUNAT

Sanciones por NO presentar las Declaraciones dentro de la fecha indicada en el calendario de vencimientos

Debes presentar tus declaraciones mensuales dentro de la fecha establecida en el cronograma de vencimiento, para así evitar incurrir en las siguientes sanciones:

Tabla 5

Infracción y sanción

INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN TRIBUTARIO	SANCIÓN
Art. 176º Num.1	No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos.	RG - MYPE	1 UIT
		RER	50% de la UIT
		NRUS	0.6% de I o Cierre (2) (3)

Fuente: SUNAT

De haberte pasado la fecha de vencimiento, regulariza a la brevedad para que puedas acogerte al régimen de gradualidad:

Tabla 6

Criterios de Gradualidad

N°	INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	FORMA DE SUBSANAR LA INFRACCIÓN	CRITERIOS DE GRADUALIDAD: SUBSANACIÓN(1) Y/O PAGO (2) (Porcentaje de Rebaja de la Multa establecida en las Tablas)			
				SUBSANACIÓN VOLUNTARIA		SUBSANACIÓN INDUCIDA	
				Si se subsana la infracción antes que surta efecto la notificación de la SUNAT en la que se le indica al infractor que ha incurrido en infracción.(3)		Si se subsana la infracción dentro del plazo otorgado por la SUNAT para tal efecto, contado a partir de la fecha en que surta efecto la notificación en la que se le indica al infractor que ha incurrido en infracción	
				Sin Pago ⁽²⁾	Con Pago ⁽²⁾	Sin Pago ⁽²⁾	Con Pago ⁽²⁾
12	Artículo 176° Numeral 1	No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos: (4) · Si se omitió presentar la declaración	Presentando: · La declaración jurada correspondiente si omitió presentarla; o	80%	90%	50%	60%
		· Si se consideró como no presentada la declaración. (8)	· El formulario virtual Solicitud de Modificación y/o Inclusión de Datos, si se consideró no presentada la declaración al haberse omitido o consignado en forma errada, el número de RUC o, el período tributario, según corresponda.	No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%		No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%	

Fuente: SUNAT

Situación especial: En el caso de contribuyentes del Régimen General o Régimen MYPE Tributario o Régimen Especial del Impuesto a la Renta cuyos ingresos netos por los períodos de enero a diciembre del ejercicio anterior (año anterior) al que corresponde la declaración fuera de plazo, **no superen el ciento cincuenta (150) UIT**, la gradualidad será conforme a lo siguiente:

Tabla 7

Situaciones especiales

DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	FORMA DE SUBSANAR LA INFRACCIÓN	CRITERIOS DE GRADUALIDAD: SUBSANACIÓN Y/O PAGO (Porcentaje de Rebaja de la Multa establecida en las Tablas I y II)		
		SUBSANACIÓN VOLUNTARIA	SUBSANACIÓN INDUCIDA	
		Si se subsana la infracción antes que surta efecto la notificación de la SUNAT en la que se le indica al infractor que ha incurrido en infracción	Si se subsana la infracción a partir de la fecha en que surta efecto la notificación en la que se le indica al infractor que ha incurrido en infracción hasta el séptimo día hábil posterior a la notificación de la resolución de ejecución coactiva relativa a la resolución de multa, de corresponder.	
			Sin Pago	Con Pago
No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos: - Si se omitió presentar la declaración. - Si se consideró como no presentada la declaración.	Presentando: - La declaración jurada correspondiente, si omitió presentarla; o - El formulario virtual "Solicitud de Modificación y/o Inclusión de Datos", si se consideró no presentada la declaración al haberse omitido o consignado en forma errada, el número de RUC o el período tributario, según corresponda.	100%	90%	95%
		100%	No se aplica criterio de gradualidad de pago 100%	

Fuente: SUNAT

Más información sobre requisitos y condiciones para acogerse a este régimen de gradualidad, ver Resolución de Superintendencia N°078-2021/SUNAT.

Situación especial: En el caso de **contribuyentes del NRUS**, la RSNATI N° 12-2021-SUNAT/700000 publicada el 13/06/2021, dispone aplicar la facultad discrecional y **NO sancionar esta infracción**, de acuerdo con los siguientes criterios:

Tabla 8

Aplicación de la Facultad Discrecional

ITEM	BASE LEGAL DE LA INFRACCIÓN	CONCEPTO DE LA INFRACCIÓN	APLICACIÓN DE LA FACULTAD DISCRECIONAL
1	Artículo 176 numeral 1	No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos	Antes de que surta efecto la notificación de la Resolución de Cierre: Si el sujeto que se encuentra en el Nuevo Régimen Único Simplificado subsana la infracción en forma voluntaria antes que surta efecto la notificación de la resolución de cierre, no se aplicará la sanción de cierre ni de multa. La discrecionalidad aplica inclusive cuando al referido sujeto se le hubiere notificado el documento mediante el cual se le comunica que está incurso en infracción, siempre que la subsane antes que surta efecto la notificación de la resolución de cierre.

Fuente: SUNAT

Sanciones por no pagar dentro de la fecha indicada en el calendario de vencimientos

Es importante que efectúes tus declaraciones y pagos hasta la fecha indicada en el Calendario de Vencimientos aprobado por la SUNAT, según el último dígito de tu RUC.

En caso te retrases en la presentación de tus declaraciones y/o pagos correspondientes, regularízalos a la brevedad, a fin de evitar:

Acciones de cobranza coactiva, donde a partir del vencimiento de los 7 días hábiles de notificada la REC te podrán trabar medidas de embargo. Generación de intereses legales, los que empezaran a calcularse a partir del día siguiente al vencimiento del plazo establecido en el Calendario de Vencimientos, hasta la fecha en que efectúes el pago.

Imposición de sanciones, como por ejemplo multa por no cancelar los tributos retenidos o percibidos dentro del plazo establecido. Tal es el caso de las aportaciones a la ONP, entre otros, cuando tengas trabajadores a tu cargo.

Tabla 9

Infracciones en el llevado de Libros y Registros

Infracción	Descripción	Sanción	Sanción según tabla		Forma de subsanar la infracción para gozar de la gradualidad (*)				
			I	II	Voluntaria		Inducida		
					Sin pago	Con pago	Sin pago	Con pago	Si se cumple con los criterios de subsanación y pago culminado el plazo otorgado por SUNAT y hasta el 7 día hábil posterior a la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva.
Artículo 175, num. 1	Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.	Multa: tabla I y II	0.6 % de los IN	0.6 % de los IN	No aplica		50%	70%	40% (Solo para libros y/o registros electrónicos)

Fuente: SUNAT

IN: Total de Ventas Netas y/o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos netos o rentas netas comprendidos en un ejercicio gravable. Nota 10 del CT: Cuando la sanción aplicada se calcule en función a los IN anuales no podrá ser menor a 10% de la UIT ni mayor a 25 UIT. (*) Régimen

de Gradualidad establecida en la RS N° 063-2007/SUNAT, modificada por la RS N° 106-2018/SUNAT.

Tabla I (Contribuyentes del Régimen General y Régimen Mype Tributario) Tabla II (Régimen Especial)

Régimen de gradualidad

La rebaja del 40% no se aplica para el infractor:

Contribuyentes obligados a emitir facturas electrónicas.

Que a la fecha en que se acoge al Régimen tenga deuda pendiente de pago por el IGV por algún periodo por el cual hubiera vencido la prórroga del plazo de pago.

Que se encuentre omiso a la presentación mensual de la declaración del IGV-Renta por los últimos 6 periodos vencidos anteriores a la fecha en que se acoge al Régimen. Para tal efecto, se considera que el infractor se acoge al Régimen cuando cumple con el (los) criterio(s) de gradualidad.

Tabla 10

Infracciones en el llevado de Libros y Registros

Infracción	Descripción	Sanción	Sanción según tabla		Forma de subsanar la infracción para gozar de la gradualidad (*)					
			I	II	Voluntaria		Inducida			
					Sin pago	Con pago	Sin pago	Con pago		
Artículo 175, num. 2	Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; <u>sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.</u>	Multa: tabla I y II	0.3% de los IN	0.3% de los IN	80%	90%	50%	70%	40% (Solo para libros y/o registros electrónicos)	



¿Aplica este numeral si el contribuyente sigue llevando su RVI de manera física?

Fuente: SUNAT

Nota 11 del CT: Cuando la sanción aplicada se calcule en función a los IN anuales no podrá ser menor a 10% de la UIT ni mayor a 12 UIT. (*) Régimen de Gradualidad establecida en la RS N° 063-2007/SUNAT, modificada por la RS N° 106-2018/SUNAT.

Tabla 11

Régimen De Gradualidad

Infracción	Descripción	Sanción	Sanción según tabla		Forma de subsanar la infracción para gozar de la gradualidad(*)				
			I	II	Voluntaria		Inducida		
					Sin pago	Con pago	Sin pago	Con pago	Si se cumple con los criterios de subsanación y pago culminado el plazo otorgado por SUNAT y hasta el 7 día hábil posterior a la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva.
Artículo 175, num. 5	Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.	Multa: tabla I y II	0.3% de los IN	0.3% de los IN	80%	90%	50%	70%	40% (Solo para libros y/o registros electrónicos)

Fuente: SUNAT

Nota 11 del CT: Cuando la sanción aplicada se calcule en función a los IN anuales no podrá ser menor a 10% de la UIT ni mayor a 12 UIT. (*) Régimen de Gradualidad establecida en la RS N° 063-2007/SUNAT, modificada por la RS N° 106-2018/SUNAT . (SUNAT, 2017-2018)

III. METODOLOGIA.

3.1. Tipo y diseño de investigación:

La investigación es de enfoque cualitativo, de tipo básica descriptiva-explicativa. Es **Descriptiva**, porque describe momentos que estamos observando e identificando dimensiones del problema (Sierra, B. 2015) Además, basándonos en una descriptiva que no solo describe el problema o fenómeno observado, sino que se acerca y busca explicar las causas que originaron la situación y analizar. Es **Explicativa**, porque se realizó para investigar de forma puntual un fenómeno que no se había estudiado antes, o que no se había explicado bien con anterioridad. Su intención es proporcionar detalles donde existe una pequeña cantidad de información.

De acuerdo con el periodo que se capta la información, el estudio es: Prospectivo: La información se recogerá de acuerdo con los criterios del investigador y para los fines específicos de la investigación, después de la planeación de esta. De acuerdo, a la evolución del fenómeno estudiado: Transversal: Porque se mide las variables una sola vez, en un momento dado, sin pretender evaluar la evolución en el tiempo.

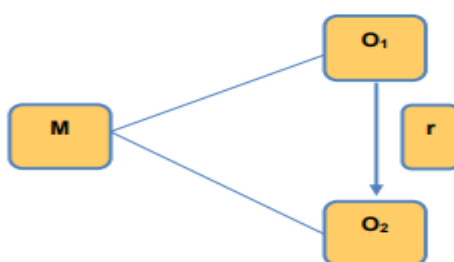
De acuerdo con la comparación de poblaciones Descriptivo: Se describe una población en función de un grupo de variables y respecto de la cual no existen hipótesis centrales. De acuerdo con la interferencia del investigador en el fenómeno que se analiza Observacional: Se describe el fenómeno estudiado; por lo tanto, no puede modificar a voluntad propia ninguno de los factores que intervienen en el proceso.

3.2. Diseño de investigación:

El diseño de la presente investigación es de tipo No experimental, ya que se observaron las situaciones ya existentes dentro de las áreas de estudio de la empresa “ARPERMIGA” EIRL; por lo tanto, estas no fueron provocadas por algunas situaciones

Asimismo, este estudio a su vez fue de tipo transeccional; ya que la recolección de datos se hizo en un solo momento y en un tiempo único.

Correlacional causal de corte Transversal: Mide la relación entre dos variables en un momento dado, sin importar por cuanto tiempo mantendrán esta característica ni tampoco cuando la adquirieron puede expresarse de la siguiente manera: Dónde: M Muestra (06 trabajadores administrativos)
O1 Variable independiente: Auditoria tributaria. O2 Variable dependiente: sanciones y Multas. R Influencia de las variables



Dónde:

M : Muestra.

R : Influencia de las Variables

O1 : Variable independiente: AUDITORIA TRIBUTARIA

O2 : Variable dependiente: SANCIONES Y MULTAS.

3.3. Variables y Operacionalización.

Variable Independiente: Auditoria tributaria.

Es verificar y comprobar el cumplimiento y determinación, entendiéndose por verificar el acto de comprobar la exactitud de los montos que tienen que ver con los tributos, así como comprobar la revisión de los tributos, sus aspectos legales o cotejo con el objeto de lograr si es correcta o incorrecta la determinación realizada en las organizaciones.

Variable Dependiente: Sanciones y multas.

Es toda acción que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada en leyes o decretos legislativos. (Ver anexo 01)

3.4. Población, muestra y muestreo.

Población. Está compuesta por los 20 trabajadores de la Empresa

Muestra. La muestra estuvo representada por los 06 trabajadores: Gerente, Administrador, Contador y 03 asistentes Administrativos.

El tipo de muestreo, empleado en el presente estudio fue el Muestro Intencional, dado que permitió seleccionar casos característicos de una población limitando la muestra a los involucrados en la parte administrativa y contable.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica que se utilizará será la encuesta, que permitirá determinar la importancia de la auditoria tributaria en la prevención de riesgos a sanciones y multas en la empresa “ARPERMIGA” EIRL de la ciudad Jaén.

El instrumento permitirá determinar la importancia de la auditoria tributaria en la prevención de riesgos a sanciones y multas en la empresa “ARPERMIGA” EIRL de la ciudad de Jaén, en la que incluye también preguntas sobre: condición del encuestado, edad, sexo, grado de instrucción, departamento o área de trabajo.

Dicho instrumento consta de 20 preguntas debidamente estructuradas para su procesamiento. (Ver anexo 3)

3.6.Procedimientos de recolección de datos e informaciones.

Técnicas de Gabinete

El Fichaje: Se utilizará para fijar conceptos y datos relevantes, mediante la elaboración y utilización de fichas para registrar organizar y precisar aspectos importantes considerados en las diferentes etapas de la investigación. Las fichas utilizadas son:

Ficha de Resumen: Serán utilizadas en la síntesis de conceptos y aportes de diversas fuentes, que fueron organizados concisa y pertinentemente en estas fichas, particularmente sobre contenidos teóricos o antecedentes consultados.

Ficha Textuales: Permitirán la transcripción literal de contenidos, sobre su versión bibliográfica o fuente informativa original.

Fichas Bibliográficas: Serán utilizadas en el registro de datos sobre las fuentes recurridas y consultadas que dieron el soporte científico correspondiente a la investigación.

Encuesta: Permitirá recoger opiniones de los participantes, en la cual se concretó en un cuestionario de 20 ítems.

Método de análisis de la información:

Hipotético- deductivo: Será utilizado por su carácter integracional y dialectico de la inducción – deducción para proponer la hipótesis como consecuencia de las inferencias del conjunto de datos empíricos que constituyeron la investigación y a la vez para arribar a las conclusiones a partir de la posterior contrastación hecha de las mismas.

Análisis y síntesis: Que se utilizará al analizar los datos obtenidos en la recolección, así como las múltiples relaciones de los diferentes aportes teóricos que nos conllevaron a una síntesis de estos, y de construcción del marco teórico y conceptual.

Análisis histórico: Que permitirá estudiar la evolución histórica tendencial del problema en los distintos contextos lo que conducirá a su planteamiento y enunciado.

3.7. Rigor científico:

La validez del instrumento se realizará a través de un juicio de expertos que implico lo siguiente:

Se remitirá los instrumentos (encuesta) a especialistas con referencia al trabajo de investigación (expertos) quienes procederán a revisar dicho instrumento y formularán sus respectivos aportes y observaciones.

Se ajustarán los instrumentos sobre la base del juicio de expertos, poniéndose a punto para su aplicación.

Se expedirá nuevamente los instrumentos reestructurados a los expertos, quienes determinaran su validez de contenido de este, refrendando su opinión con sus respectivas firmas. (Ver anexo 4)

IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1. Resultados en Tablas y Figuras

Tabla 12

Ítem 1 ¿La Empresa cumple con sus obligaciones tributarias?

Escalas	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	100%
No	0	0%
A Veces	0	0%
Nunca	0	0%
Total	6	100%

Fuente: Elaboración Propia

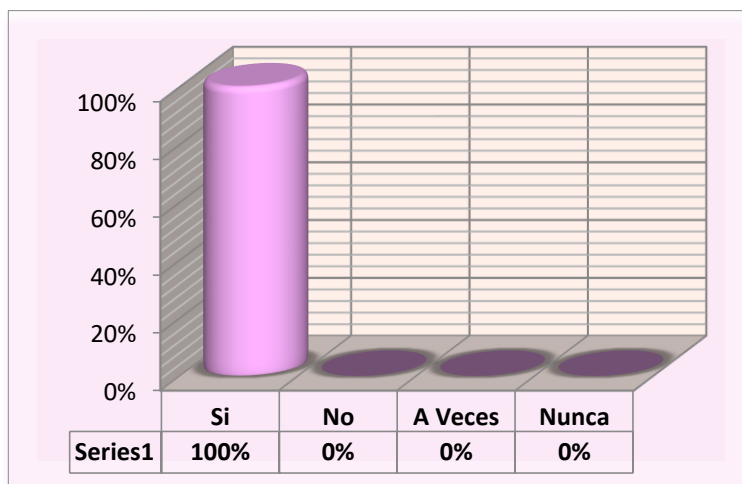


Figura 1

Análisis gráfico del Ítem 1

Interpretación: El 100% de los encuestados nos dice que la Empresa si cumple con sus obligaciones tributarias.

Tabla 13

¿La Empresa presenta sus Declaraciones en la fecha, según el cronograma SUNAT?

Escalas	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	100%
No	0	0%
A Veces	0	0%
Nunca	0	0%
Total	6	100%

Fuente: Elaboración Propia

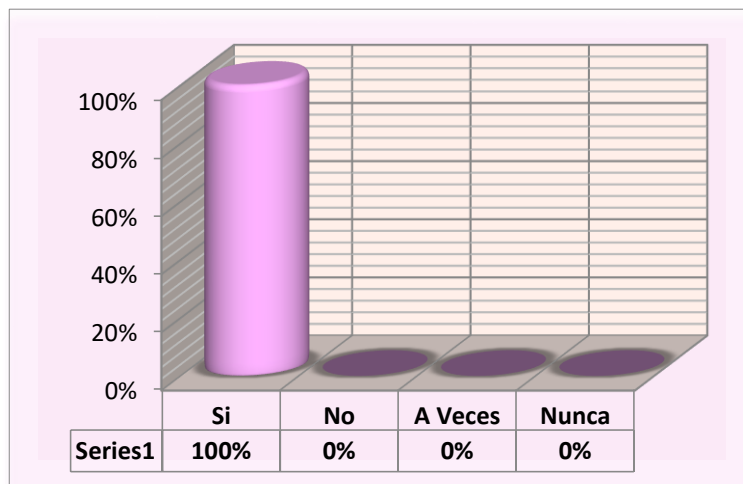


Figura 2

Análisis gráfico del Ítem 2

Interpretación: El 100% de los encuestados nos dice que la Empresa presenta sus Declaraciones en la fecha, según el cronograma SUNAT.

Tabla 14

Ítem 3 ¿La Empresa tiene sus libros y registros contables al día?

Escalas	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	33%
No	1	17%
A Veces	3	50%
Nunca	0	0%
Total	6	100%

Fuente: Elaboración Propia

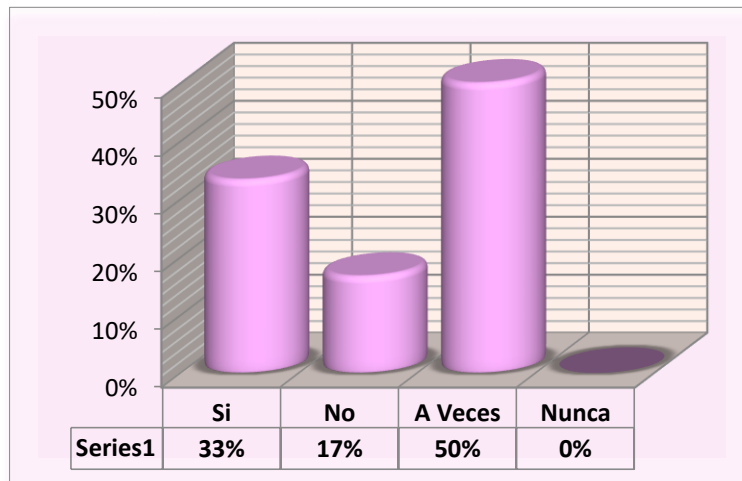


Figura 3

Análisis gráfico del Ítem 3

Interpretación: del 100% de los encuestados, el 33% nos dice que la empresa si tiene sus libros y registros contables al día, el 17% nos dice que No tiene sus libros y registros contables al día y el 50% nos dice que a veces tiene sus libros y registros contables al día.

Tabla 15

Ítem 4 ¿La Empresa cancela sus tributos, según el cronograma de pagos – SUNAT?

Escalas	Frecuencia	Porcentaje
Si	1	17%
No	3	50%
A Veces	2	33%
Nunca	0	0%
Total	6	100%

Fuente: Elaboración Propia

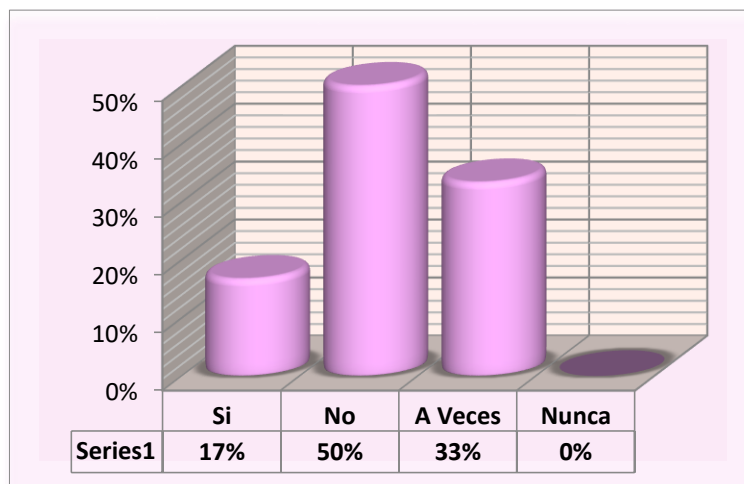


Figura 4

Análisis gráfico del Ítem 4

Interpretación: Del 100% de los encuestados, el 17% nos dice que la Empresa Si cancela sus tributos, según el cronograma de pagos – SUNAT, el 50% nos dice que la Empresa No cancela sus tributos, según el cronograma de pagos – SUNAT y el 33% que la Empresa A veces cancela sus tributos, según el cronograma de pagos – SUNAT

Tabla 16

Ítem 5 ¿La Empresa cumple de verificar que Los gastos y adquisiciones registrados cumplen con ser deducibles para el cálculo del IGV y el I.R.?

Escalas	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	67%
No	0	0%
A Veces	1	17.%
Nunca	1	17%
Total	6	100%

Fuente: Elaboración Propia

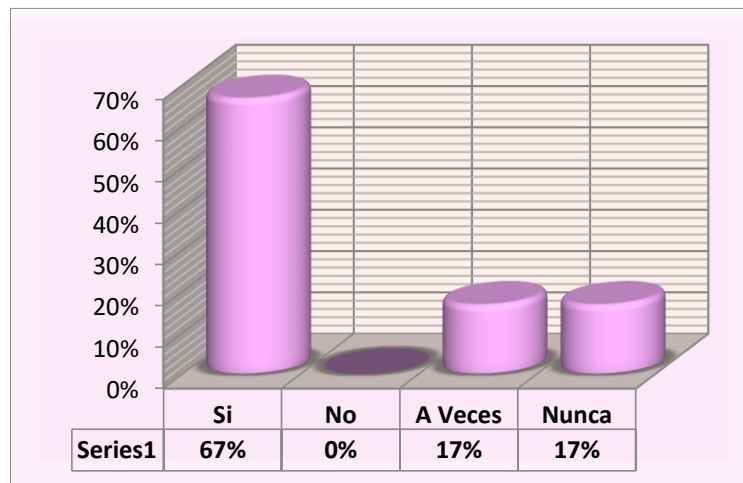


Figura 5

Análisis gráfico del Ítem 5

Interpretación: Del 10% de los encuestados, el 67% opina que la Empresa Si cumple de verificar que Los gastos y adquisiciones registrados cumplen con ser deducibles para el cálculo del IGV y el I.R, el 17% dice que la Empresa A veces cumple de verificar que Los gastos y adquisiciones registrados cumplen con ser deducibles para el cálculo del IGV y el I.R, y el 17% restante nos dice que la Empresa Nunca cumple de verificar que Los gastos y adquisiciones registrados cumplen con ser deducibles para el cálculo del IGV y el I.R.

Tabla 17

Ítem 6 ¿La Empresa verifica la correcta determinación de la base imponible de liquidaciones de impuestos y el registro de ventas y compras?

Escalas	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	83%
No	0	0%
A Veces	1	17%
Nunca	0	0%
Total	6	100%

Fuente: Elaboración Propia

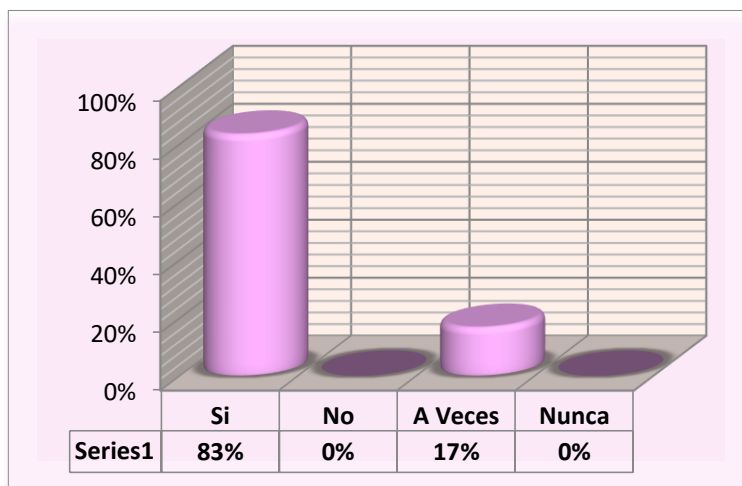


Figura 6

Análisis gráfico del Ítem 6

Interpretación: Del 100% de los encuestados, el 83% nos dice que La Empresa Si verifica la correcta determinación de la base imponible de liquidaciones de impuestos y el registro de ventas y compras y el 17% que solo a veces lo hace.

Tabla 18

Ítem 7 ¿La empresa ha efectuado correcciones y ajustes antes y/o después de la intervención por parte de la Administración Tributaria?

Escalas	Frecuencia	Porcentaje
Si	1	17%
No	4	66.6%
A Veces	1	16.7%
Nunca	0	0%
Total	6	100%

Fuente: Elaboración Propia

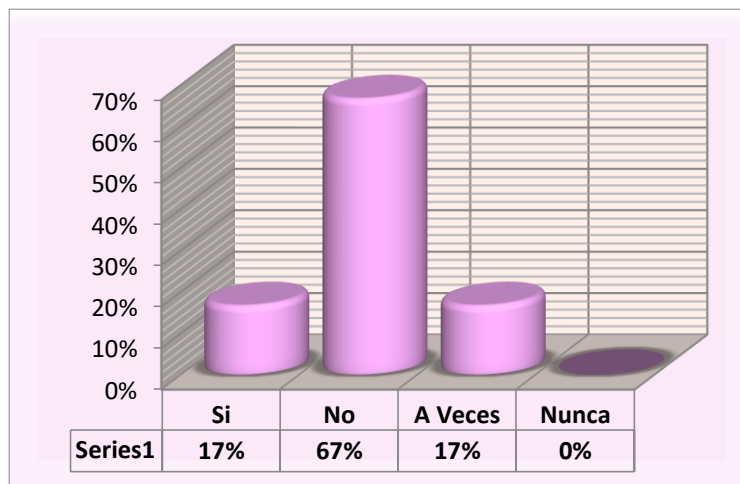


Figura 7

Análisis gráfico del Ítem 7

Interpretación: del 100% de los Encuestados, el 17% nos dice que la empresa Si ha efectuado correcciones y ajustes antes y/o después de la intervención por parte de la Administración Tributaria, el 67% nos dice que la empresa No efectúa correcciones y ajustes antes y/o después de la intervención por parte de la Administración Tributaria y el 17% restante que solo a veces los efectúa.

Tabla 19

Ítem 8 ¿Se realiza el seguimiento y monitoreo a las detracciones a cargo de la empresa?

Escalas	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	67%
No	0	0%
A Veces	2	33%
Nunca	0	0%
Total	6	100%

Fuente: Elaboración Propia

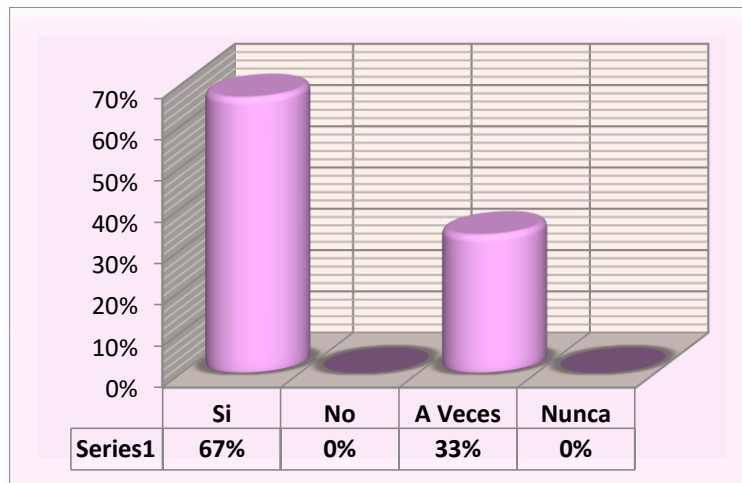


Figura 8

Análisis gráfico del Ítem 8

Interpretación: del 100% de los encuestados, el 67% nos dice que, Si se realiza el seguimiento y monitoreo a las detracciones a cargo de la empresa, mientras que el 33% nos dice que solo A veces se realiza el seguimiento y monitoreo a las detracciones a cargo de la empresa.

Tabla 20

Item 9 ¿La Empresa realiza periódicamente o una vez al año una Auditoria Tributaria que la realice un Auditor Independiente y que no tenga relación con ustedes?

Escalas	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	67%
No	1	17%
A Veces	1	17%
Nunca	0	0%
Total	6	100%

Fuente: Elaboración Propia

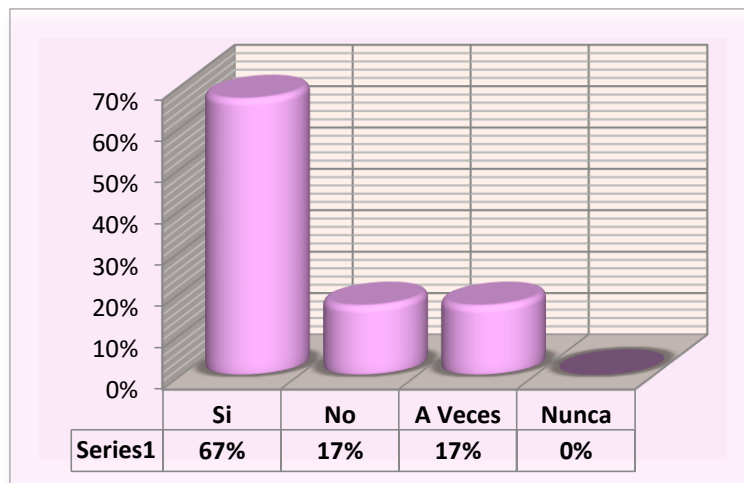


Figura 9

Análisis gráfico del Ítem 9

Interpretación: Del 100% de los encuestados, el 67% nos dice que La Empresa Si realiza periódicamente o una vez al año una Auditoria Tributaria que la realice un Auditor Independiente y que no tenga relación con ustedes, el 17% nos dice que la Empresa No realiza periódicamente o una vez al año una Auditoria Tributaria que la realice un Auditor Independiente y que no tenga relación con ustedes y el 17% restante que solo A veces lo realiza.

Tabla 21

Ítem 10 ¿Considera importante que la auditoria tributaria puede prevenir contingencias tributarias?

Escalas	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	100%
No	0	0%
A Veces	0	0%
Nunca	0	0%
Total	6	100%

Fuente: Elaboración Propia

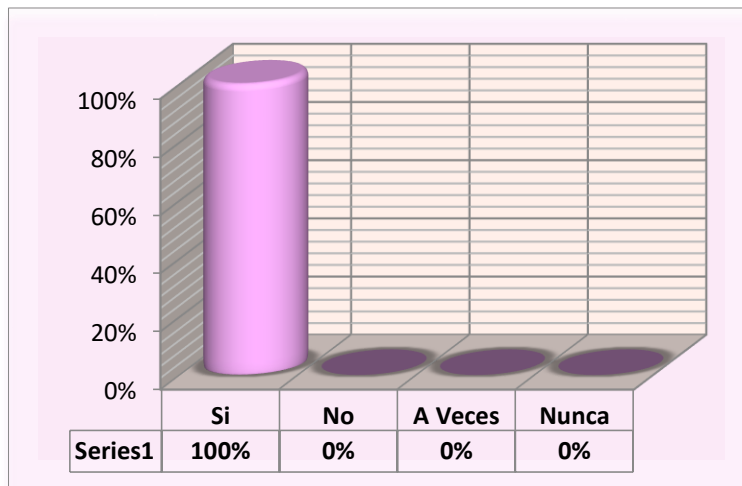


Figura 10

Análisis gráfico del Ítem 10

Interpretación: el 100% de los encuestados considera que Si es importante que la auditoria tributaria puede prevenir contingencias tributarias.

Tabla 22

Ítem 11 ¿La Empresa emite y/o solicita comprobantes de pago por las por las ventas y/o adquisiciones, gastos que realiza?

Escalas	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	67%
No	0	0%
A Veces	2	33%
Nunca	0	0%
Total	6	100%

Fuente: Elaboración Propia

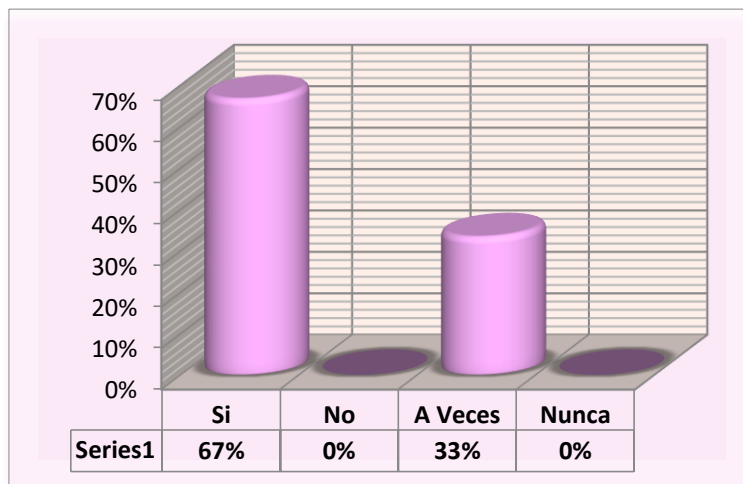


Figura 11

Análisis gráfico del Ítem 11

Interpretación: Del 100% de los encuestados, el 67% opina que La Empresa Si emite y/o solicita comprobantes de pago por las por las ventas y/o adquisiciones, gastos que realiza, el 33% nos dice que la Empresa A veces emite y/o solicita comprobantes de pago por las por las ventas y/o adquisiciones, gastos que realiza.

Tabla 23

Ítem 12 ¿La Empresa cancela de manera oportuna y dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos?

Escalas	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	50%
No	1	17%
A Veces	2	33%
Nunca	0	0%
Total	6	100%

Fuente: Elaboración Propia

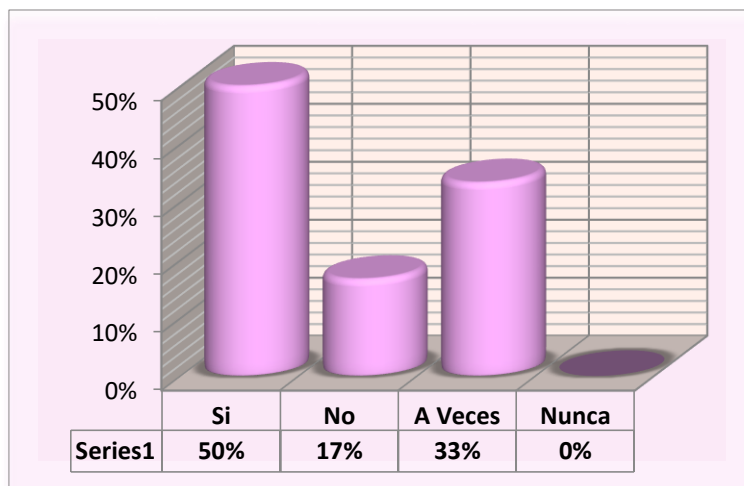


Figura 12

Análisis gráfico del Ítem 12

Interpretación: Del 100% de los encuestados el 50% nos dice que La Empresa cancela de manera oportuna y dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos la Empresa Si cancela de manera oportuna y dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos, el 17% nos dice que la Empresa No cancela de manera oportuna y dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos y el 33% no dice que solo a veces lo hace.

Tabla 24

Ítem 13 ¿La Administración Tributaria le ha realizado a la Empresa algún tipo de Auditoria en estos 3 últimos periodos?

Escalas	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	50%
No	2	33%
A Veces	0	0%
Nunca	1	17%
Total	6	100%

Fuente: Elaboración Propia

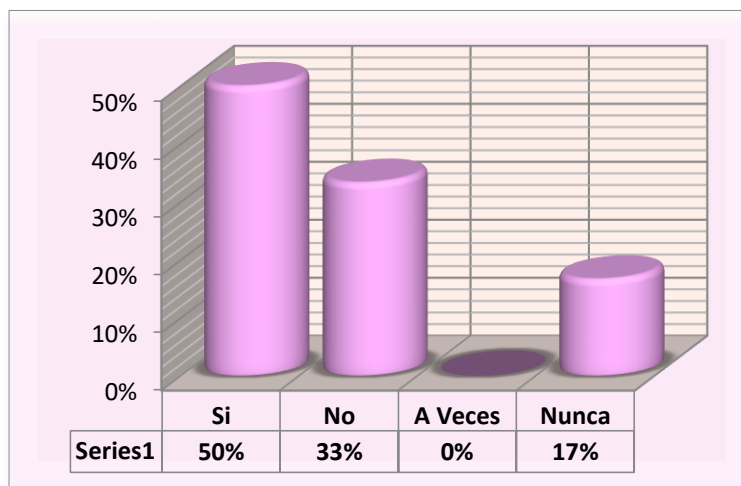


Figura 13

Análisis gráfico del Ítem 13

Interpretación: Del 100% de los encuestados, el 50% nos dice que la Administración Tributaria Si le ha realizado a la Empresa algún tipo de Auditoria en estos 3 últimos periodos, el 33% nos dice que No le ha realizado a la Empresa algún tipo de Auditoria en estos 3 últimos periodos y el 17% nos dice que Nunca La Administración Tributaria le realizó algún tipo de Auditoria en estos 3 últimos periodos.

Tabla 25

Ítem 14 ¿La Administración Tributaria le ha emitido Resolución de Determinación y/o Resolución de Multa?

Escalas	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	50%
No	1	17%
A Veces	1	17%
Nunca	1	17%
Total	6	100%

Fuente: Elaboración Propia

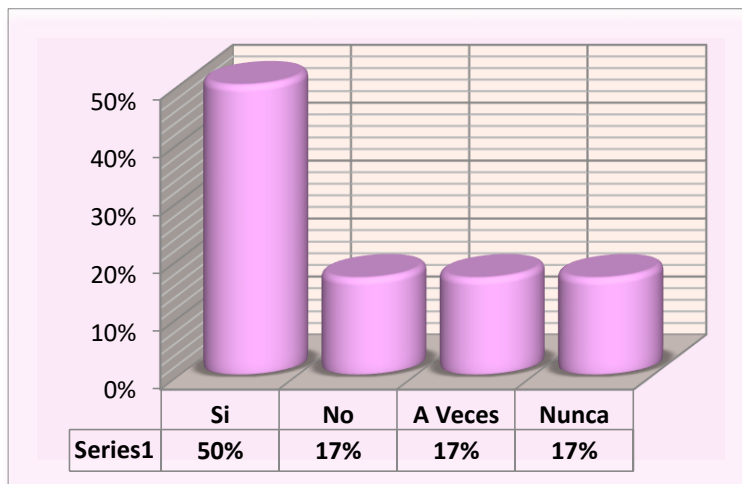


Figura 14

Análisis gráfico del Ítem 14

Interpretación: Del 100% de los encuestados, el 50% nos dice que La Administración Tributaria Si le ha emitido Resolución de Determinación y/o Resolución de Multa, el 17% nos dice que No le ha emitido Resolución de Determinación y/o Resolución de Multa, el 17% que a veces lo ha hecho y el 17% que nunca les ha emitido Resolución de Determinación y/o Resolución de Multa.

Tabla 26

Ítem 15 ¿La empresa realiza todos los meses una conciliación tributaria del IGV registrado en los libros contables con el PDT - Form. 621 declarado a SUNAT?

Escalas	Frecuencia	Porcentaje
Si	1	17%
No	2	33%
A Veces	3	50%
Nunca	0	0%
Total	6	100%

Fuente: Elaboración Propia

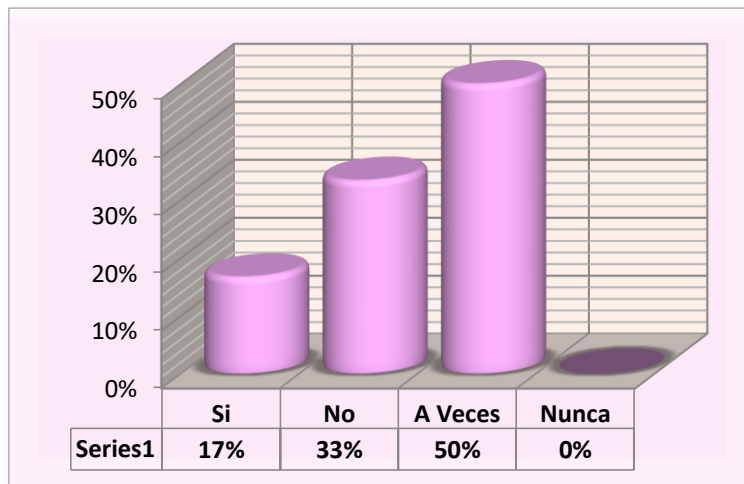


Figura 15

Análisis gráfico del Ítem 15

Interpretación: Del 100% de los encuestados, el 17% nos dice que la empresa Si realiza todos los meses una conciliación tributaria del IGV registrado en los libros contables con el PDT - Form. 621 declarado a SUNAT, el 33% no la realiza, el 50% a veces realiza todos los meses una conciliación tributaria del IGV registrado en los libros contables con el PDT - Form. 621 declarado a SUNAT.

Tabla 27

Ítem 16 ¿La empresa realiza todos los meses una conciliación tributaria del pago a cuenta del I.R. registrado en los libros contables con el PDT - Form. 621 declarado a SUNAT?

Escalas	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	50%
No	1	17%
A Veces	2	33%
Nunca	0	0%
Total	6	100%

Fuente: Elaboración Propia

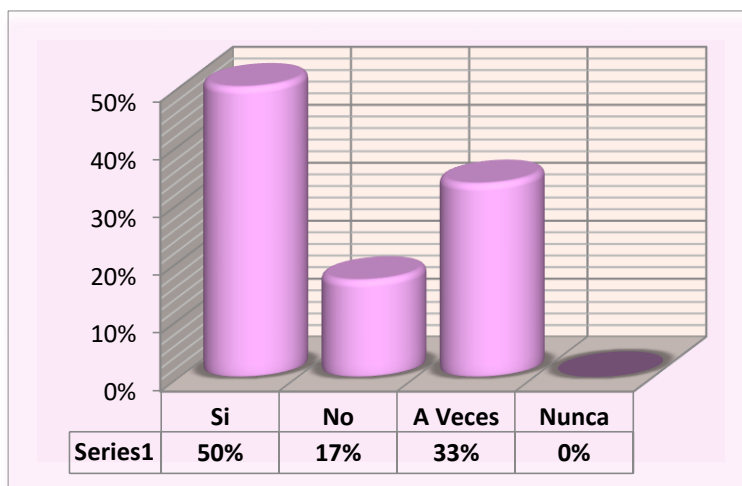


Figura 16

Análisis gráfico del Ítem 16

Interpretación: Del 100% de los encuestados, el 50% nos dice que la empresa Si realiza todos los meses una conciliación tributaria del pago a cuenta del I.R. registrado en los libros contables con el PDT - Form. 621 declarado a SUNAT. El 17% nos dice que No realiza, el 33% nos dice que solo A veces realiza todos los meses una conciliación tributaria del pago a cuenta del I.R. registrado en los libros contables con el PDT - Form. 621 declarado a SUNAT.

Tabla 28

Ítem 17 ¿La Empresa ha sido sancionada por no presentar las D.J. en la fecha según cronograma de SUNAT?

Escalas	Frecuencia	Porcentaje
Si	1	17%
No	5	83%
A Veces	0	0%
Nunca	0	0%
Total	6	100%

Fuente: Elaboración Propia

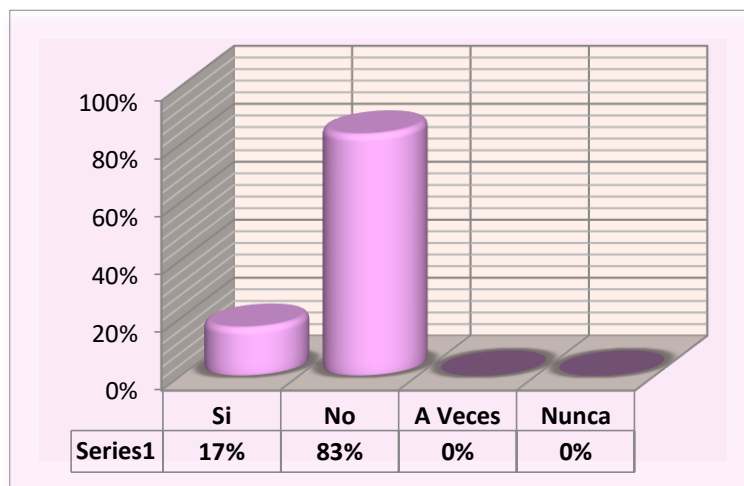


Figura 17

Análisis gráfico del Ítem 17

Interpretación: Del 100% de los encuestados, el 17% nos dice que la Empresa Si ha sido sancionada por no presentar las D.J. en la fecha según cronograma de SUNAT, mientras que el 83% nos dice que La Empresa No ha sido sancionada por no presentar las D.J. en la fecha según cronograma de SUNAT.

Tabla 29

Ítem 18 ¿La Empresa ha sido sancionada por presentar datos falsos en presentación de las D.J. Form. 621 – Form 601 PLAME o a presentado alguna Rectificatoria?

Escalas	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	5	83%
A Veces	0	0%
Nunca	1	17%
Total	6	100%

Fuente: Elaboración Propia

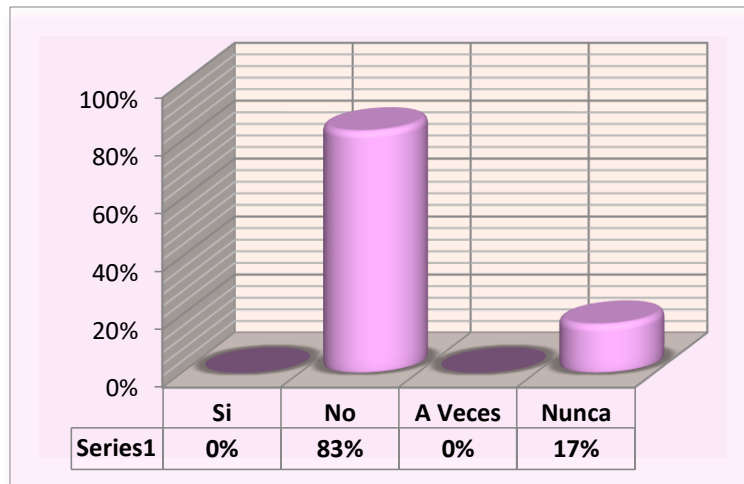


Figura 18

Análisis gráfico del Ítem 18

Interpretación: Del 100% de los encuestados, el 83% nos dice que la Empresa No ha sido sancionada por presentar datos falsos en presentación de las D.J. Form. 621 – Form 601 PLAME o a presentado alguna Rectificatoria, y el 17% nos dice que La Empresa Nunca ha sido sancionada por presentar datos falsos en presentación de las D.J. Form. 621 – Form 601 PLAME o a presentado alguna Rectificatoria.

Tabla 30

Ítem 19 ¿La empresa actualmente tiene alguna sanción o multa por algunas infracciones realizadas?

Escalas	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	3	50%
A Veces	1	17%
Nunca	2	33%
Total	6	100%

Fuente: Elaboración Propia

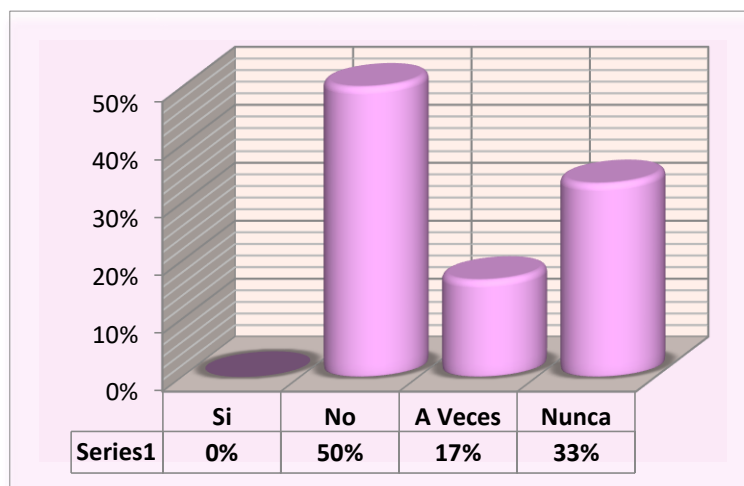


Figura 19

Análisis gráfico del Ítem 19

Interpretación: Del 100% de los encuestados, el 50% nos dice que La empresa actualmente No tiene alguna sanción o multa por algunas infracciones realizadas, el 17% nos dice que la empresa A veces tiene alguna sanción o multa por algunas infracciones realizadas y el 33% nos dice que la empresa Nunca ha tenido alguna sanción o multa por algunas infracciones realizadas.

Tabla 31

Ítem 20 ¿Conoce las sanciones y/o multas que casi siempre incurren las Empresas y SUNAT tiene conocimiento?

Escalas	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	33%
No	1	17%
A Veces	3	50%
Nunca	0	0%
Total	6	100%

Fuente: Elaboración Propia

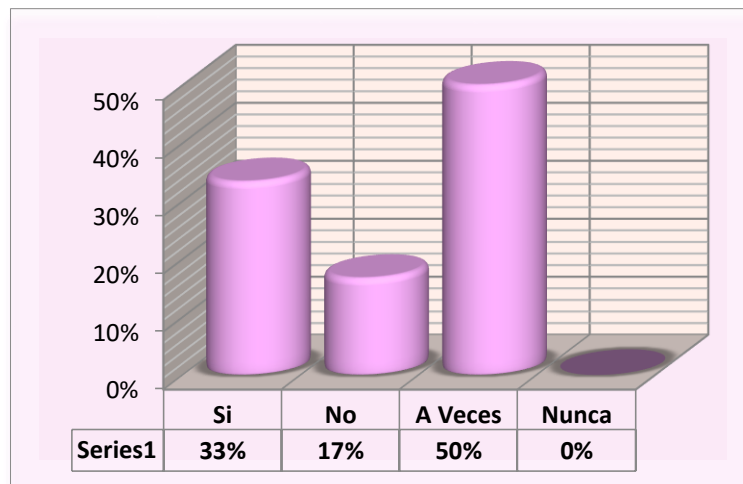


Figura 20

Análisis gráfico del Ítem 20

Interpretación: Del 100% de los encuestados, el 33% nos dice que Si Conoce las sanciones y/o multas que casi siempre incurren las Empresas y SUNAT tiene conocimiento, el 17% nos dice que No Conoce las sanciones y/o multas que casi siempre incurren las Empresas y SUNAT tiene conocimiento, el 50% dice que a veces conoce de las sanciones y/o multas.

4.2. Discusión de Resultados

Escala de Confiabilidad del Instrumento:

Tabla 32

Resumen del Procesamiento de Casos

		N	%
Casos	Válido	06	100%
	Excluido	0	0
	Total	06	100%

Tabla 33

Estadísticos de Fiabilidad del Instrumento Utilizado

Alfa de Cronbach	Nº de Elementos
0,967	20

Fuente: Elaboración en el Programa SPSS para todas las Variables

Según el rango del valor del Alfa de Cron Bach para nuestro instrumento es de 0.967 indicando que la fiabilidad del instrumento aplicado a los trabajadores de la Empresa ARPEMIGA en sus 20 ítems es muy confiable.

Objetivos Específicos: 1. Determinar de qué manera la auditoria tributaria previene el correcto y oportuno cumplimiento de las Obligaciones tributarias en la empresa “ARPERMIGA” EIRL – Jaén – 2020.

Para desarrollar el presente objetivo se trabajó los Ítem de las encuestas en forma agrupada, las cuales fueron procesadas en el programa SPSS Statistics dando como resultado la siguiente tabla:

Tabla 34

Prevención de la Auditoria Tributaria en el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones Tributarias.

Variable	Escalas	ITEM DE LA ENCUESTA:					Total
		Obligaciones Tributarias					
		1	2	3	4	11	
Aplicación Auditoria Tributaria (*Agrupada)	Si	6	6	2	1	4	
	%	100%	100%	33%	17%	67%	64%
	No	0	0	1	3	0	
	%	0%	0%	17%	50%	0%	13%
	A veces	0	0	3	2	2	
	%	0%	0%	50%	33%	33%	23%
	Desconoce	0	0	0	0	0	
	%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Total Encuestado		6	6	6	6	6	
%		100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Base de Datos de los Ítem de las encuestas agrupadas y procesadas en el SPSS Statistics IBM

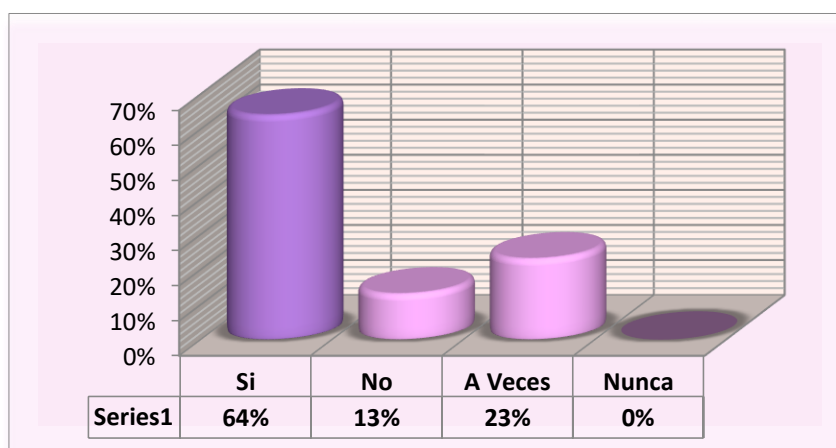


Figura 21

Análisis Gráfico de la Tabla 34

Según la aplicación y el análisis de nuestro instrumento podemos decir que en la tabla 34 y su análisis gráfico la figura 21 se obtuvo como resultado que la auditoria tributaria **Sí** previene el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa ya que al ser analizada el rango con mayor porcentaje lo obtuvo la escala Sí con un 64% (Fig. 21), esto se evidencia en las encuestas, al obtener las respuestas como que su empresa si cumple con las obligaciones tributarias, presentan sus declaraciones en las fechas indicadas según cronograma de SUNAT, así como que cancelan sus tributos según el

cronograma de pagos Impuesto por SUNAT, así mismo llevan sus libros y registros contables al día, esto nos dice que la Auditoria Tributaria que se está aplicando Sí previene el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa “ARPERMIGA” EIRL – Jaén – 2020 de esta manera evitan caer en Multas y Sanciones tributarias.

Este estudio guarda relación con lo que nos dice Cardenas (2018) donde nos habla que en su estudio se ha demostrado que la auditoria Tributaria mejora la gestión administrativa y la gestión tributaria, siempre y cuando se aplique de manera adecuada, bajo el cumplimiento de leyes, normas y demás regulaciones pertinentes, además se evidencia que la empresa es consciente de la necesidad de contar con una auditoria tributaria para hacer una buena planificación de acuerdo con la empresa para mitigar los riesgos tributarios, debiéndose mejorar la gestión contable con la finalidad de registrar las operaciones de forma oportuna y de acuerdo con la normativa tributaria.

Objetivo Específico 2. Determinar de qué manera la auditoria tributaria reduce el riesgo de sanciones y multas tributarias en la empresa “ARPERMIGA” EIRL – Jaén – 2020.

Para desarrollar el presente objetivo se trabajó los Ítem de las encuestas en forma agrupada, las cuales fueron procesadas en el programa SPSS Statics dando como resultado la siguiente tabla:

Tabla 35

Auditoria Tributaria en la Reducción del Riesgo de Sanciones y Multas Tributarias

Variable	Escalas	ITEM DE LA ENCUESTA:									Total
		Riesgo de Sanciones tributarias									
		5	6	7	8	9	10	13	15	16	
Aplicación Auditoria Tributaria (*Agrupada)	Si	4	5	1	4	4	6	3	1	3	
	%	67%	83%	17%	67%	67%	100%	50%	17%	50%	58%
	No	1	0	4	0	1		2	2	1	
	%	17%	0%	67%	0%	17%	0%	33%	33%	17%	20%
	A veces	1	1	1	2	1		1	3	2	
	%	17%	17%	17%	33%	17%	0%	17%	50%	33%	22%
	Desconoce	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Total Encuestado	6	6	6	6	6	6	6	6	6	
	%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Base de Datos de los Ítem de las encuestas agrupadas y procesadas en el SPSS Statistics IBM

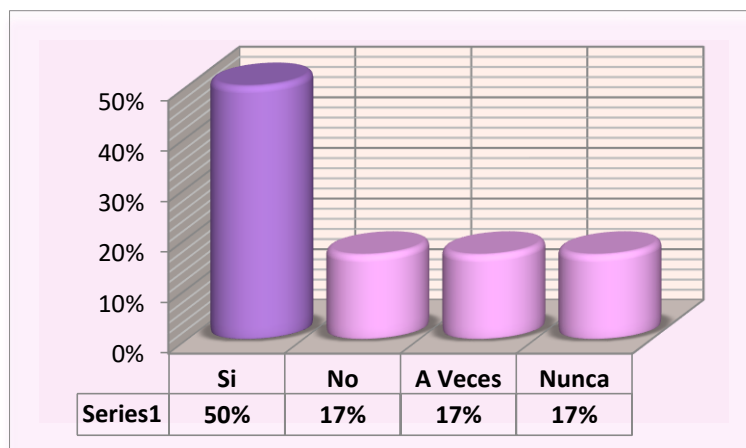


Figura 22

Análisis Gráfico de la Tabla 35

Según la aplicación y el análisis de nuestro instrumento podemos decir que en la tabla 35 y su análisis gráfico la figura 22 se obtuvo como resultado que la auditoria tributaria **Sí** reduce el riesgo de las multas y sanciones tributarias en la empresa ya que al ser analizada el rango con mayor porcentaje lo obtuvo la escala Sí con un 58% (Fig. 22), esto se evidencia en las encuestas, al obtener las respuestas como si los gastos y adquisiciones registrados cumplen con ser deducibles y se les verifica oportunamente, los que en su mayoría opinaron que sí, así también la verificación correcta en las liquidaciones de la determinación de la base imponible, así también el realizar las correcciones debidas y el monitoreo y seguimiento de las detracciones, así mismo la empresa realiza de forma externa auditorías al menos una vez al año, así como de que realiza conciliaciones tributaria de los pagos a cuenta del I.R. que se registra en los libros contables para ser declarados posteriormente a la SUNAT, de esta manera podemos decir que la Auditoria Tributaria ayuda a la prevención de riesgos en cuanto sanciones y posibles multas futuras que pudiera contraer la Empresa así como de posibles errores cometidos y poderles dar una mejor solución con una mejor toma de decisiones por parte de las autoridades respectivas de la Empresa, Así mismo podemos decir que los encuestados en su mayoría consideran importante que la Auditoria tributaria pueda prevenir contingencias tributarias, de esta manera podemos decir que aceptamos la hipótesis alterna : La auditoría

tributaria si reduce el riesgo de sanciones y multas tributarias en la empresa “ARPERMIGA” EIRL – Jaén – 2020.

Este estudio guarda relación con lo que nos dice Díaz (2018) donde nos demuestra en su estudio que la evaluación del control interno para la auditoría tributaria si permite identificar infracciones tributarias, además determina que la aplicación de las técnicas de auditoría si permite verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, concluyendo que la auditoría tributaria es una herramienta para prevenir evasión tributaria.

De igual manera Cárdenas (2018) nos dice que la empresa debe de realizar o implementar adecuadamente un sistema de control tributario para las actividades de control tales como: verificación, inspección, revisión, entre otros de las operaciones contables y tributarias.

Objetivo Específico 3. Determinar de qué manera la auditoría tributaria permite rebajar las sanciones y multas tributarias en la Empresa “ARPERMIGA” EIRL - Jaén – 2020

Para desarrollar el presente objetivo se trabajó 3 de los Ítem de las encuestas, las cuales fueron procesadas en el programa Excel dando como resultado la siguiente tabla:

Tabla 36

Rebaja de las Sanciones y multas Tributarias por aplicación de la Auditoria Tributaria

Ítem de la Encuesta	Si		No		A veces		Desconoce		Total
	N	%	N	%	N	%	N	%	%
¿La Empresa ha sido sancionada por no presentar las D.J. en la fecha según cronograma de SUNAT?	1	17%	5	83%	0	0%	0	0%	100%
¿La Empresa ha sido sancionada por presentar datos falsos en presentación de las D.J. Form. 621 – Form 601 PLAME o a presentado alguna Rectificatoria?	0	0%	5	83%	0	0%	1	17%	100%
¿La empresa actualmente tiene alguna sanción o multa por algunas infracciones realizadas?	0	0%	3	50%	1	17%	2	33%	100%

Fuente: Ítem de las encuestas procesadas en el Programa Excel, elaboración propia

Como se puede observar en la tabla 36 según la aplicación de las encuestas procesadas en el programa Excel, podemos observar que gracias a la Auditoría Tributaria la empresa en su mayoría no ha sido sancionada por no presentar al día las DJ. según su fecha de programación de pago, así también en su mayoría opinaron que la empresa no ha sido sancionada por presentar datos falsos y que si bien es cierto el 50% de ellos dijo que no tiene multas o sanciones, aún existe un porcentaje minoritario que dice aún tener multas por alguna infracción cometida, de modo que podemos decir que gracias a la auditoría tributaria se permitió bajar el índice de sanciones y multas posteriores, así mismo podemos decir que se necesita implementar aún más la aplicación de esta auditoría planificándola de manera oportuna para que de esta manera se pueda prever futuras incidencias que nos conlleven a una infracción o sanción y posterior multa tributaria, haciendo de esto una mejor toma de decisiones y ayudando a la economía de la empresa. De esta manera podemos decir que se acepta la hipótesis alterna: La auditoría tributaria si permite rebajar las sanciones y multas tributarias en la Empresa “ARPERMIGA” EIRL - Jaén – 2020.

Este estudio guarda relación con lo que nos dice Benavides (2019) donde nos demuestra en su estudio que la Auditoría Tributaria como herramienta preventiva es un mecanismo que nos ayuda a poder reducir en un porcentaje relevante a los reparos, infracciones y sanciones de las obligaciones formales que tenga la empresa en la determinación del impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas PRICOS del sector comercial. Concluye que la realización de una Auditoría Tributaria como herramienta preventiva es de vital importancia para lograr un resultado positivo ante una futura Fiscalización Tributaria, previniendo y anticipándose a los procedimientos de Fiscalización, realizando Auditorías tributarias preventivas tanto formales como sustanciales, y evitar futuros reparos y sanciones tributaria.

V. CONCLUSIONES

1. Al realizar el análisis respectivo de los resultados en cuanto al instrumento aplicado, se encontró que, en su mayoría, gracias a la aplicación de la Auditoria Tributaria se pudo realizar un correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto formales como sustanciales. **Concluyéndose** de esta manera que: la Auditoria Tributaria Sí previene el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa “ARPERMIGA” EIRL – Jaén – 2020.
2. Al realizar el análisis respectivo de los resultados encontramos que gracias a que se aplicó oportunamente la Auditoria Tributaria en las operaciones de la empresa, se pudo prevenir riesgos en cuanto a las sanciones o posteriores multas que hubiere adquirido la empresa, gracias a que se pudo dar una revisión y seguimiento oportuno en la operaciones para validar su presentación y posterior pago en las fechas indicadas, concluyéndose de esta manera que: la auditoria tributaria reduce el riesgo de sanciones y multas tributarias en la empresa “ARPERMIGA” EIRL – Jaén – 2020.
3. Según el análisis de nuestros resultados, concluimos que, gracias a la aplicación de la Auditoria Tributaria en la empresa, esta evitó en su mayoría el ser sancionada y multada por no cumplir con sus obligaciones tributarias como lo dicta la Administración tributaria, ayudando mucho en la economía de la empresa, demostrando de esta manera que: La auditoría tributaria si permite rebajar las sanciones y multas tributarias en la Empresa “ARPERMIGA” EIRL - Jaén – 2020

VI. RECOMENDACIONES

Recomendamos la aplicación permanente de la Auditoria Tributaria, estableciendo de esta manera un régimen de control interno, el que ayude a que se lleve un correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias con las que debe cumplir la empresa, así mismo la capacitación constante a su personal en las diferentes áreas contables de la empresa, lo que les permitirá realizar un mejor manejo y control de la información a presentar y evitar futuras contingencias.

Se recomienda aplicar la auditoria tributaria y realizar evaluaciones constantes al personal que labora en el área contable, así como su actualización en temas de manejo, digitación de los datos para el correcto llenado de los libros, declaraciones y documentos importantes a presentar en la empresa, reduciendo de esta manera los posibles riesgos al contraer sanciones y multas tributarias por errores cometidos que se pudieron haber previsto.

Recomendamos contar con personal capacitado en el manejo de la documentación contable, para prevenir irregularidades u omisiones,, realizando las verificaciones respectivas en el correcto llenado y presentación de los libros y registros contables, ya que de esta manera podrían realizarse las rectificatorias necesarias, y realizar una subsanación voluntaria, la que al realizarse a tiempo se podrá acoger al régimen de gradualidad, lo que significa una rebaja de la multa, cumpliendo de esta manera con lo que dicta la Administración tributaria.

REFERENCIAS

- Flores García, A. (2016). El grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contribuyentes del régimen de tercera categoría. https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_apfb/article/view/889/857
- LOPEZ, J. F (2019). Ingreso fiscal. <https://economipedia.com/definiciones/ingreso-fiscal.html>
- Pérez M., F. (2021). Concepto de Auditoría Importancia y Tipos. <https://contabilidaddeservicios.com/auditoria/concepto-de-auditoria-importancia-y-tipos/>
- Ahumada, M., Valle, L., & Vera, J. (2019). PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA TRIBUTARIA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES SIMULADAS DESDE LAS NORMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. Especialista en Revisoria Fiscal y Auditoría Legal, Santa Martha-Colombia. https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/16003/1/2020_Procedimiento_auditoria_tributaria.pdf
- Arnau, V., & Arnau, D. (2014). Elementos De Auditoría. México: Art Graph. . <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/13537/Importancia%20de%20las%20Auditorias.pdf?sequence=1>
- Benavides, J. (2019). "Auditoría Tributaria Como Herramienta Preventiva Para Las Fiscalizaciones Del Impuesto General A Las Ventas E Impuesto A La Renta De Tercera Categoría En Las Empresas Pricos Del Sector Comercial Del Distrito De Cajamarca - 2017". Tesis Pregrado, Universidad Nacional de Cajamarca. <https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/2775/%e2%80%9cAuditor%c3%ada%20Tributaria%20como%20herramienta%20preventiva%20para%20las%20fiscalizaciones%20del%20Impuesto%20General%20a.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cañibano, L. (2015). Curso De Auditoría Contable. Madrid: Pirámide. <https://www.casadellibro.com/libro-curso-de-auditoria-contable-4-ed/9788436810592/570335>
- Cardenas, J. (2018). Auditoria Tributaria Preventiva, Para El Cumplimiento De Las Obligaciones Tributarias De Las Empresas Del Sector Comercio Del Perú:

- Caso Empresa "Edicsem S.A.C." – Lima, 2017. Tesis de Pregrado, Universidad Católica los Angeles de Chimbote.
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/5132/AUDITORIA_ANALISIS_CARDENAS_HUAZO_JHONNY_ALDRIN.pdf?sequence=1
- COLLOSA, A. (2017). Sistemas Tributarios y Reformas Tributarias. Algunas Ideas del Tema (i).
https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_apfb/article/view/889/857
- Díaz, A. (2018). Auditoria Tributaria Herramienta Para Prevención De Evasión Tributaria En Empresa Comercial "Sport Center Shoes S.A.C". Tesis Pregrado, Universidad Nacional Faustino Sanchez Carrión , Huacho .
<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/2307/DIAZ%20GARRO%20MILAGROS%20ADALIZA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Espino, C. (2014). Propuestas De Un Programa De Auditoría Preventiva Para Detectar Lavado De Activos De Una Entidad Financiera. Lima Perú: El Búho E.I.R.L. <https://core.ac.uk/download/pdf/71999683.pdf>
- GONZALEZ, P. (2021). ¿Qué es Incidencia?
<https://www.billin.net/glosario/definicion-incidencia/>
- Hidalgo, A. (2017). El Riesgo Tributario.
<https://bibdigital.epn.edu.ec/bitstream/15000/17420/1/CD-7918.pdf>
- Larrea, N., & Suárez, D. (2014). Contabilidad Y Finanzas. Bogotá: Star Book Editorial. <http://tecnocientifica.com.mx/libros/Contabilidad-y-Finanzas-en-America-Latina.pdf>
- León, M. (2015). La Auditoria Tributaria Preventiva se ha Convertido en una Herramienta Importante para los Negocios . Peru.
<https://revistaganamas.com.pe/la-auditoria-tributaria-preventiva-se-ha-convertido-en-una-herramienta-importante-para-los-negocios/>
- Lopez, k. (2019). EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL AUDITORIA TRIBUTARIA. Para optar el Título de Contador Público.
<https://www.coursehero.com/file/64443229/Keydi-examen-titulo-2019pdf/>
- Lozano , G., & Sanchez, R. (2020). Plan de Auditoría Tributaria Preventiva para evitar las Contingencias Tributarias en la Empresa Herzab SAC – Chiclayo. Tesis Pregrado, Universidad César Vallejo.

- https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/46010/Lozano_CG-S%a1nchez_LRE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mantilla, S. (2015). Auditoria, Pontificia Universidad Javeriana Facultad De Ciencia Económicas. España: Eco Ediciones. <https://www.ecoediciones.com/wp-content/uploads/2015/08/auditoria-de-informacion-financiera-1ra-Edici%C3%B3n.pdf>
- Patricia, B. (2017). AUDITORÍA TRIBUTARIA EN LA EMPRESA “VIDRIERÍA PATOVID”. Ingeniera en Contabilidad y Auditoría , Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2139/1/76534.pdf>
- Pereda, V. (2014). Servicio De Rentas Internas. Informe De Cumplimiento Tributario.
- Porter, R., & Burton, F. (2014). Contabilidad Y Finanzas. Primera. . Bogotá: Star Book Editorial. SUNAT. (2017-2018). Emprender SUNAT. Obtenido de <https://emprender.sunat.gob.pe/tributando/interactuando-con-sunat/infracciones-tributarias>
- Ramos Ramos, J. N. (2016). El grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contribuyentes del régimen de tercera categoría. https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_apfb/article/view/889/857
- ROLDAN,P.N.(2016).IMPUESTO. <https://economipedia.com/definiciones/impuesto.html>
- SUNAT.(2017-2018).Emprender SUNAT. Obtenido de <https://emprender.sunat.gob.pe/tributando/interactuando-con-sunat/infracciones-tributarias>
- SUNAT.(2021).¿Que entiende por tributo?. https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_entiende.html
- SUNAT. (2021). ¿Que entiende por tributo? https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_entiende.html
- SUNAT.(2021).LIBRO PRIMERO. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro1/libro.pdf>.

SUNAT;. (2021). ¿Que entiende por tributo?

https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_ent_iende.html

Torres, V. (2015).). La Evasión Tributaria: Marco Conceptual De Sus Causas Y Medición. Revista Alternativa Financiera(N° 7.Indb, 47-48).

<https://studylib.es/doc/5769148/la-evasi%C3%B3n-tributaria--marco-conceptual-de-sus-causas-y-m...>

VERONA, J. (2019). ¿Qué son las infracciones tributarias?

<https://grupoverona.pe/que-son-las-infracciones-tributarias/>

ANEXOS

ANEXO 01

Operacionalización De Variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
VARIABLE INDEPENDIENTE Auditoria Tributaria	Revisión y verificación de documentos contables realizada por un experto, dirigida a comprobar si un determinado sujeto pasivo ha cumplido correctamente con sus obligaciones tributarias (Arnau y Arnau, 2014).	Es una Fiscalización que consiste en determinar el incumplimiento de las Normas Tributarias de parte de los Contribuyentes	Obligaciones Tributarias formales Obligaciones Tributarias Sustanciales	Emitir Comprobantes Llevar libros contables Presentar las D.J. Pago de Impuestos	Encuesta Análisis Documental
VARIABLE DEPENDIENTE Riesgo de Sanciones y Multas	Considera que: la Sanción es el deber preestablecido por una regla jurídica que el Estado utiliza como instrumento jurídico para impedir o desincentivar, directamente, un acto o hecho que el orden jurídico prohíbe (Matteucci, 2014).	Es el incumplimiento de las normas tributarias, que deben respetar todos los contribuyentes	Sanciones y Multas Gradualidad de Sanciones y Multas	No Emitir Comprobantes No Llevar libros contables No Presentar las D.J. No Pagar de Impuestos Rebajas	Encuesta Análisis Documental

Fuente: Estimaciones propias

ANEXO 02

Declaratoria De Autenticidad (Autor)

DECLARACION DE AUTENTICIDAD Y DE NO PLAGIO.

Yo, **Bety Jimenez Granda** con DNI: **48237564**, autora del proyecto de investigación **AUDITORIA TRIBUTARIA Y LA INFLUENCIA EN EL RIESGO DE SANCIONES Y MULTAS TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA "ARPERMIGA" EIRL - JAÉN - 2020.**

DECLARO QUE:

El tema de tesis es auténtico, siendo resultado de mi trabajo personal, que no se ha copiado, que no se ha utilizado ideas, formulaciones, citas integrales e ilustraciones diversas, sacadas de cualquier tesis, obra, artículo, memoria, etc., (en versión digital impresa), sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, tanto en el cuerpo del texto, figuras, cuadros, tablas u otros que tengan derechos de autor.

En este sentido, soy consciente de que el hecho de no respetar los derechos de autor y hacer plagios, son objeto de sanciones universitarias y/o legales.

Jaén 25 de septiembre del 2020.



BETY JIMENEZ GRANDA
DNI: 48237564

Declaratoria De Autenticidad (Asesor)



DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE TESIS

Yo, **JULIO CESAR SANCHEZ VASQUEZ**, identificado con DNI N° 16403040, Docente de la **FACEN**, Facultad de Comunicación, Empresa y Negocios, Escuela Profesional de **CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN** de la **UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO**.

DECLARO BAJO JURAMENTO que soy Asesor de la Tesis titulada: **AUDITORIA TRIBUTARIA Y LA INFLUENCIA EN EL RIESGO DE SANCIONES Y MULTAS TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA "ARPERMIGA" EIRL - JAÉN – 2020**, presentado por la Bach. **BACH. JIMENEZ GRANDA, BETY**, identificada con de DNI N° 48237564, para optar el Título Profesional de **CONTADOR PUBLICO**, es auténtica, original, inédita y no vulnera los derechos intelectuales de terceros, por lo que asumo la responsabilidad si no se ajusta a la verdad, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Particular de Chiclayo.

Chiclayo, 25 de SETIEMBRE del 2021

Mag. CPC JULIO C. SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Docente FACEN
DNI: 163403040

ANEXO 3

Instrumento De Recolección De Datos



UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y NEGOCIOS

OBJETIVO:

Recoger información sobre **AUDITORIA TRIBUTARIA** en la empresa “ARPERMIGA” EIRL – Jaén – 2019.

INSTRUCCIONES: Estimado, Sr (a) (rta) se le solicita responder a las siguientes preguntas relacionadas con la investigación que vengo desarrollando. Marque con un aspa (x) la opción o respuesta que considere correcta; por favor realizar el llenado con veracidad. Se agradece su participación

Nº	ITEMS	SI	NO
01	¿La Empresa cumple con sus obligaciones tributarias?		
02	¿La Empresa presenta sus Declaraciones en la fecha, según el cronograma SUNAT?		
03	¿La Empresa tiene sus libros y registros contables al día?		
04	¿La Empresa cancela sus tributos, según el cronograma de pagos – SUNAT?		
05	¿La Empresa cumple de verificar que Los gastos y adquisiciones registrados cumplen con ser deducibles para el cálculo del IGV y el I.R.?		
06	¿La Empresa verifica la correcta determinación de la base imponible de liquidaciones de impuestos y el registro de ventas y compras?		
07	¿La empresa ha efectuado correcciones y ajustes antes y/o después de la intervención por parte de la Administración Tributaria?		
08	¿Se realiza el seguimiento y monitoreo a las detracciones a cargo de la empresa?		
09	¿La Empresa realiza periódicamente o una vez al año una Auditoria Tributaria que la realice un Auditor Independiente y que no tenga relación con ustedes?		
10	¿Considera importante que la auditoria tributaria puede prevenir contingencias tributarias?		



UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y NEGOCIOS

OBJETIVO:

Recoger información sobre **RIESGO DE SANCIONES Y MULTAS** en la empresa "ARPERMIGA" EIRL – Jaén – 2019.

INSTRUCCIONES:

Estimado, Sr (a) (rta) se le solicita responder a las siguientes preguntas relacionadas con la investigación que vengo desarrollando. Marque con un aspa (x) la opción o respuesta que considere correcta. por favor realizar el llenado con veracidad. Se agradece su participación.

N°	ITEMS	SI	NO
11	¿La Empresa emite y/o solicita comprobantes de pago por las por las ventas y/o adquisiciones, gastos que realiza?		
12	¿La Empresa cancela de manera oportuna y dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos?		
13	¿La Administración Tributaria le ha realizado a la Empresa algún tipo de Auditoria en estos 3 últimos periodos?		
14	¿La Administración Tributaria le ha emitido Resolución de Determinación y/o Resolución de Multa?		
15	¿La empresa realiza todos los meses una conciliación tributaria del IGV registrado en los libros contables con el PDT - Form 621 declarado a SUNAT?		
16	¿La empresa realiza todos los meses una conciliación tributaria del pago a cuenta del I.R. registrado en los libros contables con el PDT - Form. 621 declarado a SUNAT?		
17	¿La Empresa ha sido sancionada por no presentar las D.J. en la fecha según cronograma de SUANT?		
18	¿La Empresa ha sido sancionada por presentar datos falsos en presentación de las D.J. Form 621 – Form 601 PLAME presentado alguna Rectificatoria?		
19	¿La empresa actualmente tiene alguna sanción o multa por algunas infracciones realizadas?		
20	¿Conoce las sanciones y/o multas que casi siempre incurren las Empresas y SUNAT tiene conocimiento?		

ANEXO 4

Validación De Juicio De Expertos



**UNIVERSIDAD PARTICULAR DE
CHICLAYO**

**FACULTAD DE COMUNICACIÓN, EMPRESA Y
NEGOCIOS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD
Y TRIBUTACIÓN**

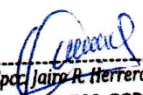
INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres:** Herrera Díaz, Jairo.
DNI N°: 40659222
- 1.2. Institución donde labora:** Colonia – Herrera y Asociados SAC
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de la evaluación:** Encuesta.
- 1.4. Autor del instrumento:** Bety Jimenez Granda.
- 1.5. Título de la investigación:** “AUDITORÍA TRIBUTARIA Y LA INFLUENCIA EN EL RIESGO DE SANCIONES Y MULTAS TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA ARPERMIGA EIRL, JAÉN, 2020”

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Evalúe cada ítem y coloque la puntuación que usted crea conveniente. La puntuación debe ser entre 01 – 40: DEFICIENTE; 41 – 90: REGULAR y 91 – 100: EXCELENTE.


Mg. Cpa. Jairo R. Herrera Díaz
MAT. 12-703 CCPC.

ÍTEMS	INDICADORES	DEFICIENTE (01-40)	REGULAR (41 - 90)	EXCELENTE (91-100)
1. CLARIDAD	Está formulada con lenguaje apropiado		x	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en capacidades observables		x	
3. ACTUALIDAD	Está expresado en capacidades observables		x	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica en el instrumento		x	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad con respecto a las variables de investigación		x	
6. INTENSIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las variables de investigación		x	
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos de conocimiento		x	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los índices e indicadores y las dimensiones		x	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de la investigación		x	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%


Mg. Cpa. Jaime R. Herrera Díaz
MAT. 12-703 CCPC.



UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO
FACULTAD DE COMUNICACIÓN, EMPRESA Y
NEGOCIOS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD
Y TRIBUTACIÓN

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE
INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. **Apellidos y Nombres:** Nuñez Guerrero Heyner.
DNI N° 27718475
- 1.2. **Institución donde labora:** SEMPCONT SAC.
- 1.3. **Nombre del instrumento motivo de la evaluación:** Encuesta.
- 1.4. **Autor del instrumento:** Bety Jimenez Granda.
- 1.5. **Título de la investigación:** "AUDITORÍA TRIBUTARIA Y LA INFLUENCIA EN EL RIESGO DE SANCIONES Y MULTAS TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA ARPERMIGA EIRL, JAÉN, 2020"

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Evalúe cada ítem y coloque la puntuación que usted crea conveniente. La puntuación debe ser entre 01 – 40: DEFICIENTE; 41 – 90: REGULAR y 91 – 100: EXCELENTE.



Heyner Nuñez Guerrero
CPCC. MAT. 04-2359
COLEGIO CONTADORES PÚBLICOS LAMBATEQUE

ÍTEMS	INDICADORES	DEFICIENTE (01-40)	REGULAR (41 - 90)	EXCELENTE (91-100)
1. CLARIDAD	Está formulada con lenguaje apropiado		X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en capacidades observables		X	
3. ACTUALIDAD	Está expresado en capacidades observables		X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica en el instrumento		X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad con respecto a las variables de investigación		X	
6. INTENSIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las variables de investigación		X	
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos de conocimiento		X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los índices e indicadores y las dimensiones		X	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de la investigación		X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%



Heyner Nuñez Guerrero
C.P.C. MAT. 04-2359
COLEGIO CONTADORES PÚBLICOS LAMBAYEQUE



**UNIVERSIDAD PARTICULAR DE
CHICLAYO**

**FACULTAD DE COMUNICACIÓN, EMPRESA Y
NEGOCIOS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD
Y TRIBUTACIÓN**

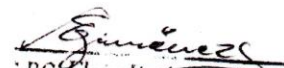
**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE
INVESTIGACIÓN**

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. **Apellidos y Nombres** Jimenez Granda Elvia.
DNI N° 27750739
- 1.2. **Institución donde labora:** Estudio contable.
- 1.3. **Nombre del instrumento motivo de la evaluación:** Encuesta
- 1.4. **Autor del instrumento:** Bety Jimenez Granda.
- 1.5. **Título de la investigación:** "AUDITORÍA TRIBUTARIA Y LA INFLUENCIA EN EL RIESGO DE SANCIONES Y MULTAS TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA ARPERMIGA EIRL, JAÉN, 2020"

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Evalúe cada ítem y coloque la puntuación que usted crea conveniente. La puntuación debe ser entre 01 – 40: DEFICIENTE; 41 – 90: REGULAR y 91 – 100: EXCELENTE.

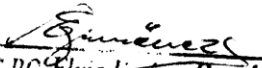

E.P.C. Elvia Jiménez Granda
MAT. 02 - 7178

ÍTEMS	INDICADORES	DEFICIENTE (01-40)	REGULAR (41 - 90)	EXCELENTE (91-100)
1. CLARIDAD	Está formulada con lenguaje apropiado		X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en capacidades observables		X	
3. ACTUALIDAD	Está expresado en capacidades observables		X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica en el instrumento		X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad con respecto a las variables de investigación		X	
6. INTENSIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las variables de investigación		X	
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos de conocimiento		X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los índices e indicadores y las dimensiones		X	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de la investigación		X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%


 D.C. Elna Jiménez Granda
 MAT. 02 - 7178

ANEXO 05

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORIAS	SUB-CATEGORIAS
¿De qué manera la auditoria tributaria influye en el riesgo de sanciones y multas tributarias en la Empresa "ARPERMIGA" EIRL – Jaén – 2020?	1. ¿De qué manera la auditoria tributaria previene el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa "ARPERMIGA" EIRL – Jaén – 2020? 2. ¿De qué manera la auditoria tributaria reduce el riesgo de sanciones y multas tributarias en la empresa "ARPERMIGA" EIRL – Jaén – 2020? 3. ¿De qué manera la auditoria tributaria permite rebajar las sanciones y multas tributarias en la Empresa "Arpermiga" EIRL - Jaén – 2020?	Determinar de qué manera la auditoria tributaria influye en el riesgo de sanciones y multas tributarias en la Empresa "ARPERMIGA" EIRL – Jaén – 2020.	1. Determinar de qué manera la auditoria tributaria previene el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa "ARPERMIGA" EIRL – Jaén – 2020. 2. Determinar de qué manera la auditoria tributaria reduce el riesgo de sanciones y multas tributarias en la empresa "ARPERMIGA" EIRL – Jaén – 2020. 3. Determinar de qué manera la auditoria tributaria permite rebajar las sanciones y multas tributarias en la Empresa "Arpermiga" EIRL - Jaén – 2020.	Obligaciones Tributarias formales Obligaciones Tributarias Sustanciales Sanciones y Multas Gradualidad de Sanciones y Multas	Emitir Comprobantes Llevar libros contables Presentar las D.J. Pago de Impuestos No Emitir Comprobantes No Llevar libros contables No Presentar las D.J. No Pagar de Impuestos Rebajas

Fuente: Estimaciones propias.